TOMO XLIX — Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1917 — Núm. 3516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Desestima la petición de registro de la marca «Ombú», presentada por la razón social Dupont y Lawrie.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 5 de 1917.

(Carpeta número 1113).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Ombú", solicitado por Dupont y Lawrie y oposición de Chiarino y Compañía;

Resultando: Que el 5 de Junio de 1917 Dupont y Lawrie se presentaron gestionando la inscripción de la marca "Ombú";

Resultando: Que dispuestas las publicaciones de estilo, comparecieron los señores Chiarino y Cía. deduciendo oposición á dicho registro, expresando: "que siendo propietarios de la marca "Arbolito" y consistiendo ésta en la imagen de un árbol, no puede ser registrada por Dupont y Lawrie para los mismos artículos";

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno aconsejan el rechazo de la marca "Ombú"; y

Considerando: Que los dueños de marcas registradas tienen el derecho de oponerse al uso de otras capaces de producir confusión, directa ó indirectamente, entre los respectivos productos (artículo 4.o de la ley del 17 de Julio de 1909), y que el registro de un determinado signo sólo procede cuando no se hayan otorgado antes marcas iguales ó semejantes á aquella de que se trate (artículo 19 de la misma ley);

Considerando: Que las marcas "Ombú" y "Arbolito" son evidentemente confundibles, desde que tienen un elemento dominante común: árbol;

Considerando: Que esta circunstancia, unida á la de ser idénticas las clases á que las dos marcas están destinadas, demuestra la imposibilidad de que coexistan en el comercio, y, por ende, la legitimidad del recurso interpuesto por Chiarino y Compañía;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la petición de registro de la marca "Ombú" á que se ha hecho referencia.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—La Oficina de Ensayos de Materiales ofrece sus servicios de control permanente de los materiales de construcción.

—A la Dirección Geenral de Instrucción Primaria—Miguel Kloppenbach, Subinspector de Instrucción Primaria, reclamando sueldos devengados como Subinspector del Registro del Estado Civil en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno—Gestión de la Imprenta Nacional solicitando devolución del contrato celebrado con la National Paper C.o para la provisión de papel para el "Diario Oficial".

—A informe del Médico de los Empleados—Solicitud de licencia formulada por el empleado de la Fiscalía de Menores Miguel J. Cuñarro.

—A la Universidad—Transcripción de la nota de la Legación de la República en el Brasil comunicando la creación en el Colegio Pedro II de una cátedra de la lengua española.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pedido del pensionado Agorio solicitando pasaje de regreso para esta capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el cambio de denominación de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Rosendo Matos, vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaria, solicitando reconsideración de la resolución que le deniega diferencias de sueldo.

—A la Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por la señorita Albani Oreola, profesora del Liceo de Flores. Antecedentes relacionados con la gestión del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno solicitando la designación de un Alguacil auxiliar.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber las causas por las cuales no habían tomado posesión de sus cargos algunos de los Tenientes Alcaldes designados para el Departamento de Rocha. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Juan A. Vidart para Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fechas 22, 24, 26 y 27 de Septiembre último y 2 del corriente mes comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan. Se acusa recibo á la nota de la Universidad comunicando la elección del arquitecto Ramón Berro para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en reemplazo del arquitecto don Luis G. Fernández, que renunció.

—Se archiva la nota de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado dando cuenta que el Agente Fiscal de Minas le ha hecho entrega de los alquileres de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado del referido Departamento.

—Se resuelve tener presente en la oportunidad debida el pedido del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la creación de un cargo de auxiliar para la Biblioteca de la misma.

—Se comunica á la Dirección del Registro del Estado Civil el nombramiento de don Pedro A. Vidart (hijo) para Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú y al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores las libertades condicionales concedidas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia aludidas precedentemente.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Proposición de don Alberto Nieto y Clavera para construir un edificio con destino al Liceo de Tacuarembó.

—Al Agente Fiscal de Rivera — Antecedentes relacionados con los perjuicios que puede causar al Estado la demora en expedirse el señor Agente Fiscal de Rivera en los asuntos que le han sido pasados para su tramitación.

—Al Agente Fiscal de Tacuarembó — La Dirección General y Administración de Bienes del Estado manifiesta no tener conocimiento de la escrituración definitiva de una promesa de donación hecha al Estado por don Manuel Trifón Rodríguez para comisaría en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Industrias—El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores da cuenta de haber entregado á la Escuela de Veterinaria las ovejas solicitadas por el Ministerio de Industrias para ensayar un específico contra la sarna.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes de Víctor Odriozola gestionando el pago de asignaciones de beca como estudiante del Instituto de Agronomía.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la jubilación del ex Subdirector del Registro General de Poderes don Eduardo Garçao.

—Se resuelve tener presente en la oportunidad debida lo informado por el Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre límites de la 6.a sección judicial del expresado Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de un campo de propiedad de la sucesión de José Amaro, ubicado en el Salto.

—Se pasa al Consejo de Obras Públicas el expediente sobre embellecimiento de la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 6 del mes en curso.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de los obradores de La Teja por Septiembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía números 10.869|71.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de artículos á la Dirección Puerto de Montevideo en Agosto próximo pasado.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Hacienda adjuntando una orden por $ 245.80, para pago de obras en el Hotel de Inmigrantes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa un certificado por obras hechas por el señor Francisco Invernizzi en el edificio del Liceo Departamental del Salto, que ascienden á $ 2.940.33.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Octubre de 1917

Trámite — F. Lagemann con Pedro Ballestrino, R. E. N. N. Correa é Isasmendi, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Pedro Ansaldi con Claudio Staricco, R. E. N. N. Una causa criminal por ejercicio ilegal de la medicina, recurso de casación. Hilario Garayalde, queja. Silverman y Eweigg, contienda de competencia. Una causa por estafa y otra por homicidio, recursos de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Vicente Adami, cobro de honorarios en autos "Capitán del vapor "Colombia" con capitán del vapor "Scheleusien".

Administrativo — Solicitudes de licencia del auxiliar 2.o de la Excelentísima Corte y del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. La Comisión de Propaganda Liberal Pro escuela laica de Mercedes, formula un petitorio por las razones que expone. Queja de don Antonio Silvestre Core contra el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno. Idem de don Juan A. Imirisaldu contra el de Paz de la 13.a sección de la Capital. El escribano Alberto N. Pérez formula una exposición. Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado por homicidio. Denuncia del Juez de Paz de la 8.a sección de Paysandú contra el de la 2.a sobre invasión de jurisdicción. Certificado de revisación del protocolo del escribano Tomás S. Arrillaga. El escribano público don Eduardo Fernández, de Soriano, formula una exposición sobre su protocolo. Dos libertades condicionales decretadas. Quince solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados: Administrativos, 8. En consulta, 5. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 32. Legalizaciones, 6. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Dos en causas criminales. Monzón con Suárez, incidente Gadea. Un sumario de Aduana. Carballo Saturnino S., investigación. Yáñez Alvarez, concordato. Lemos de Mansilla, sucesión, queja. Alfonso M. con Enrique Arboleya. Sociedad Italiana "Giovane Italia" con Radici. Asiain con Collmán. Lagrilla Irazú con Alfonso Díaz Prato, tercería en autos Verdié con Rivadavia. Amorín de Carvalho con Amorín y otros. Olivera Portugal de Carvalho con Silva. Somer con Bascain.

Definitivas — Suárez y Cía. con José M.a Picos. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Hijos de Marcelino Pérez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Magín Roca con Silvio Garrido y otro. Suc. Francisco Cabrera. Nemesio García con Emilio J. Calo. Sucesión de Antonio Juan Maglio. Julio Prado R. de Q. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Manuel V. Olivera contra Pedro C. Helguera. Menor Clotilde Ruiz. Test. Pablo Platero. Lagmilhon Luciot Próspero contra Lahara y Dulcino. Suc. Agustín Urioste. Incapaz Ezequiel Sierra. Diego Larrea y otros contra Claudio G. Camacho. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Suc. Juan Bautista Goiret. Josefa Ramos de Machín. Exhorto de la Capital de la República Argentina. Ignacio Cibils contra Josefa Cibils de Cibils. Luis Ignacio Cibils y otros. Félix Baraiber contra Victoriano Gutiérrez. Suc. Enrique Colombo Acerbis. Suc. Adolfo Echevarriarza. Suc. de José Barré. Lorenzo Toscano contra Carmen Elena García. Suc. Vicente y María Trofiani ó Trofiano. Julia Alciaturi contra Julia Cristina Reboledo. Ernesto Magnani contra Adela V. de Barthe. Ciudadanía Cristóbal Cladera. Suc. Eliseo Borrazás. Suc. Ceferino Leite da Cunha. Ciudadanía José González Alvarez. Jesús Valcarcel contra Eugenio Ormenese. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno en autos Carmen Pastorino contra Ernesto Fontana.

Interlocutorias — Josefina Luisa Savio de Ambrosini. Adela M. de Ayrroles contra Federico Silva y Ferrer. Suc. Pedro Teófilo Cietre. Suc. de Francisco Pérez Alvarez. Suc. Manuel Arias. Suc. Fernando Pereyra. Suc. Evangelista Fernández. Suc. Juan Peyrano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Suc. de Miguel Salaberry y otros. Daniel O'Neil con Rosa P. de O'Neil. Suc. de Evangelista Pérez. Suc. de Pedro Ayestarán. Lefor Gallardo con Pascual Pioletti y otros. Teresa M. de Amuedo con Pedro S. Baycé. María G. de Balleffin. Cumela, Zepeceo y otros. Milhas y Cía. Suc. de Agustín Pino. Juan T. Smith. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Dolores G. de Marfetán. Suc. de Antonio Monteavaro. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Valeriano Seijas con Enrique Real de Azúa y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalario Santana y otra. Feliciano Artigas y otros. María M. de Raggio y otros. Suc. de Pastora C. de Lago. Francisco Mesa. Oficio del Consejo de Menores. Cataldo D'Elia con Juan Cammarano Sansone. Suc. de María L. de Olondriz. Ricardo Scanavino con Guillermo Amespil. Suc. de Salvador Sastria. Suc. de Carmen A. de Campbell.

Interlocutorias — Suc. de Luis Barbagelata. Suc. Ceferino Aguerre. Manuel Ortega con "La Comercial". Suc. de Antonio R. Castelnuovo. Suc. de Robustiana Méndez. Lizzie M. S. de Bedowel. María C. de Forastier y otros. María U. Limonge.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Sucesión Juan Gilvogre. Suc. Florisbelo dos Santos Pereira y otra. Suc. Luis E. de Chaupeaurouge. Suc. Ambrosio Rotondo. Sucs. Nereo Pérez Montero y otro. Suc. Pedro M. Domínguez. Test. José María Rodríguez. Suc. Pedro Rey. Suc. José María Esquibel. Suc. Manuel Morteiro de Aguilar. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. José Dubra (2). Suc. José de Brum. Suc. Juana Acosta de Trujillo. Suc. Teresa Almeida y otro. Sucs. Manuel Silva y otra, incidente de Alejo Cantero. Suc. Eduardo Romaguera del Alisal. Test. Juan Sciuto. La test. Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias y José Iglesias y otros. María Cano de Robido. Suc. Leopoldo Giordano. Ezequiel Baillo contra Ana Lavalleja de Landívar y Alberto Landívar. Ana Repetto de Gianelli contra Juan Luis Preti. Eduardo Echevarría con Nicomedes Berrueta, prescripción. Teresa Cebeijo Rodríguez con Cosme Guillen. Oficio número 1561 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. José M. Martino con Adela Pastori y otros. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección número 231. Carmen y Eugenio Eggel con Luis Piedra Cueva. Movimiento administrativo. Orestes Correa Ferreira con Orestes Barsetti. Domingo Zenatti, medidas preparatorias. Herminia Ruiz de Tálice, artículos 113 y 114 del Código Civil. Dolores M. Castro de Márquez, incapacidad. Margarita Espinosa, menor. Nicolás Oribe, prescripción. Cayetano Capozzoli, información "ad-perpetuam". Oficio del Juzgado de la Florida números 17 y 81. Antonio Belini con la suc. Antonio Bado. Francisco Fuentes, auxiliatoria de pobreza. Esteban Barbaria y otra contra Miguel Franceschi. María Vargas contra Ana Carnelli.

Interlocutorias—Suc. Juan José Risso. Suc. Elzear José Luis Mouret. Suc. Agustina Masa Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Eduardo Birabén con suc. José Paredes. Juana Gutiérrez de Costa. Suc. José María Esquibel (2). Suc. José Pedro Ramírez (2). Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada.

Definitivas—Suc. Susana Hourcabie de Ferrere. Indalecia Conrado de Fossati, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — José Tejada, denuncia de mina. Luis Semino contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Teófilo Rivero. Agustín Estevarena, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Antonio D. y Manuel Lussich. Juan Giacconde, denuncia. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia de mina. The River Plate Trading Company contra el Fisco. Carlos Garolini y otros contra el Estado. Vicente Giaccone, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra Serafín Sánchez. Juan Chacón, denuncia. Pedro Moré con el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison. José Duborvac, denuncia.

Interlocutoria — La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de mercaderías detenidas en Cerro Largo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Antonio L. Real contra Eduardo Magnoni. Pedro Bersetche contra Pablo Milán. J. J. Reichard contra Said José. Coates y Compañía contra Juan y Carlos Galbiatti. Piqueo Hermanos contra Juan de Crezencio. Carlisle, Crocker y Compañía contra Manuel Carlos Barros. Luis Dorsi contra la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Angel Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Jansen, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Rocco y Compañía contra José Ciampi. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno. Rufino Hernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía y Saturnino Sobral. Leonardo Cadenas y Compañía contra Máximo R. Delgado y otro. Manuel Morgada, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Bartolomé Servetti contra Juan Cammarano Sansone. Carlos Varellaud contra Eduin Stint. Mutua Militar Uruguaya, solicitando la inscripción de sus estatutos. Rosalía Silveira de Solar, matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Antonio Lambert contra Francisco C. Sosa. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Gabriel Terra y Francisco Barilari. Español y Llovet contra Castisani y Del Grande. Francisco Garabelli contra Francisco Morrone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Luis Barbosa contra Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Nelson Carrasco contra Antonio Leite. Oficio del Ministerio de Hacienda sobre el Banco de Comercio, retiro de personería. Manuel Rodríguez contra Ramón Pérez. Andrés Podestá y Compañía contra Martínez y Alvarez. Martín Mojana y Compañía contra Silvio Bernasconi. Pesquera y Compañía contra Manuel Maqueira. José María Ravera Giuria contra Felipe Lagarmilla. Domingo C. Russo contra Carlos Velasco. Manuel Martínez, matrícula. A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía. Faustino Tort contra Vicente A. Frascolla. Ramón Márquez contra Abram Hellal. Juan Lanzillotta, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Airalde y Storace contra Ernesto Magnani. Juan Campodónico é hijos contra Francisco González.

Interlocutorias — Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. José V. Torres contra Aquilino González. Alfonso J. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, Concurso Sievers y Compañía. Juan D. Hoover contra Isidoro Lema (hijo). José Fernández, quiebra, incidente José G. Copello.

Definitivas — Hijos de J. A. Gamberoni y otros contra Luis Durañona. José González, matrícula.

Libros rubricados — Laventure y Compañía, 3. Luis Gadea é hijos, 4. José Crema, 5. Enrique Satti, 4. Bolcredi Hermanos, 3. José Bofill, 4. Escalada Hermanos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Félix Illa con Juan Cammarano. La Unión Mercantil con Romanos y Juri. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Leonor Ramos de Donnelly solicitando la liquidación de la razón social Federico Donnelly y Cía. Leonor Ramos de Donnelly con Manuel Suárez y Miguel Rizzi. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Juan Vázquez con Esteban Solari. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión Santiago Carlevaro. Rufino Torres y Cía. con Salvador Mazzeo. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndon. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). José Ferrari y Muscetti, Guichón y Cía. con Eulogio E. Corbo. Movimiento Administrativo, año 1917. Tarancio y Cía. con Juan José Cherizola. Francisco Marrozos, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Santiago Barreiro con Vicente Adami. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Víctor Capdevila, quiebra. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto.

Interlocutorias—García y L. Hospital, matrícula. Adolfo R. Garra, ídem. Brignoni y Hernández, ídem. H. Bonnafoz con Andújar y Beiro Hnos. Pantaleón Ruicco con Faustino Laguarda. Calvo, Fojo, Picos y Cía. con José del Río. Amaral Torres con Juan Barruzzo y Cía. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Daniel Passerini con Jorge Amarillo.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Estapé, Rivera y Cía., 12; E. Real de Azúa y Cía., 1; Santiago Guido, 1; Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Valerio Alonso, queja. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Leonidas A. Vermengo, suc. Bartolomé Sánchez, deduciendo tercería en autos Teodolinda Tami con Juan Morazzi, divorcio. José Lizarazú con Rafael Avila Muñoz. Adolfo San Vicente. Antonio Correa, ciudadanía. C. M. Maeso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Federico Ferolla con José P. de León. Lorenzo Iraola con Francisco Estrázulas Folle. Pedro Rivas con Manuel Tomé. Víctor García, ciudadanía. Alfonso Ingenito, queja. Dionisio Lima, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Federico Berta, incapacidad. Oficio del Juez Letrado Departamental de Paysandú. Ramón Martínez, incapaz. Amado Jules, ciudadanía. Aquiles Jibeaux, ciudadanía. Matilde Figueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. José Manuel Ríos, ciudadanía. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, dos providencias de trámite. Joaquín Odicini Sagra, suc. Julián García Díaz con M. L. Franco. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Jorge Anillo, ciudadanía. Francisco Russo, ciudadanía. Pascual Candia, ciudadanía. Alberto Kenter, ciudadanía. Eliseo Basalo Calvo, ciudadanía. Luis Delfino, ciudadanía. Juan Camarano, ciudadanía. Nicolás Le Bonr, ciudadanía. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Próspero Etulano y Aída Basile, divorcio. Domingo Carzoglio, suc. Oficio de la Intendencia. Rúbrica de libros del Registro del Estado Civil. Angel Caviglia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio de Artigas número 2672. Jaime Tomás con Encarnación S. de Bonilla. Aquiles Pradini con Vicente Laconis. Norberto Silveyra concurso. Oficio de Treinta y Tres número 1378. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente. José Gentini con Pedro Bigatti.

Interlocutorias — Juan Guigni, suc. J. Odicini Sagra, suc. Miguel A. Lanino, artículo 113 del Código Civil. Teresa M. Otero con Francisco Juan Codeglia, divorcio. Orfilia Otero de Pons con José Pons.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Uzal Benito con María M. Fernández Echenique, divorcio. Falleri Agar con Juan Onhninger, divorcio. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio. Schickendantz Berta con Alberto Braulio Monegal, divorcio. Gutiérrez Raymundo B. con Cecilia Robledo, divorcio. Harambure Tissier con José Grande, cobro de pesos. Saitune Isaac con Rebeca Berman, divorcio. Follet Alberto con Andrea Silva, divorcio. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Anezi de Ruvisa María, venia. López Sara, justificación de estado civil. López Fabriciano con Luis Toscano, ejecución de hipoteca. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Plá Serapio con Francisco Savini. Castagneto Juan y Teresa Frescia, sucs. Gascue José S. con Domingo Lourenzo, amparo posesorio. Loaces Manuel con Cándido Arroyo. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Sermul Enrique, auxiliatoria. García de Herrera Juana María con Mario D. Herrera, divorcio. Carvalho y Cía. Pablo con María Sofía de Laforque y sus hijos, cobro de pesos. Pollen Julia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cerecetto Juan C. con Miguel Massone, cobro de pesos. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio unilateral. Carballo María, auxiliatoria. Rivero Cinano, auxiliatoria. Paffaro Rafael, suc. Maraniuchi Luis Fernando con María Virginia Giorgi, divorcio.

Ciudadanías — Tavérez Antonio. Añon Pedro. Walch Gustavo. Sánchez Eduardo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no se ha registrado lluvia, faltando, hasta la hora de cerrar este boletín (11 y 40), por el mal estado de las líneas telegráficas, las comunicaciones de Rocha.

Montevideo, Octubre 9 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Octubre de 1917

La presión barométrica se encuentra relativamente alta. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 10; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 16 y 12; Melo, 20 y 10; Rivera, 19 y 7; Santa Isabel, 19 y 6, y Fray Bentos, 20 y 9. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 20 á 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 482 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.65.

Temperatura: Normal 15°90, á la intemperie 20°50; máxima 15°90, á la intemperie (sol) 22°30; mínima 10°30, á la intemperie 9°30.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa o|o: 73.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.79.

Temperatura del agua: 15°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Octubre de 1917

1.335 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
334 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
269 pesos, al 7 por ciento anual.
674 pesos, al 12 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Octubre de 1917

60.512 pesos, campos y edificios en el Departamento de Tacuarembó, 2.480 hectáreas.

600 pesos, terreno en la 9.a sección judicial de este Departamento, 2.957 hectáreas.

2.233 pesos, terreno con frente á la calle Colonia, 15.a sección judicial, 279 metros.

4.374 pesos, finca con frente á la calle Durazno, manzana 421, 364 metros.

4.500 pesos, finca con frente á la calle San Fructuoso, manzana 1, 501 metros.

7.415 pesos, casa con frente al Oeste, calle Vázquez, manzana 293, 320 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Convención 1487, 89 metros por 223.

51.862 pesos, campo en la 2.a y 6.a secciones de Artigas, 362 hectáreas.

5.000 pesos, finca en la 9.a sección, calle Constitución, 303 metros.

1.700 pesos, terreno en el Arroyo Miguelete, 17.a sección, 20 hectáreas.

1.806 pesos, terreno en la 21.a sección,

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Sucesión Nicolás Calcagno, Guillermo Rodríguez, Mario Berro, Clara T. de Apotheloz, Julia M. de Piria, José Bauré, Lorenzo J. Pérez, Pedro C. Pérez, Sucesión Miguel Reboledo, Manuel Gaggiano, Carmelo Lecaldare.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 8 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 9 de Octubre	72 60
1.410	ídem ídem	72 60
23.500	ídem ídem	72 70
4.700	ídem ídem	72 70
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.700	para el 9 de Octubre	97 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes	97 80
5 000	idem ídem	97 80
10.000	para fin de Noviembre	98 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 9 de Octubre	97 50
1.250	al contado	97 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	72 70
1.410	para el 9 de Octebre	72 70
9.400	para fin de mes	72 70
23.500	ídem ídem	72 70
23.500	ídem ídem	72 70
9.400	para el 9 de Octubre	72 70
9 400	para fin de mes	72 70
1.410	para el 9 de Octubre	72 70
4.700	para fin de Noviembre	72 20
9.400	para fin de mes	72 70
4.700	ídem ídem	72 70
1.880	para el 9 de Octubre	72 70
9.400	ídem ídem	72 60
4.700	para fin de mes	72 60
9.400	ídem ídem	72 60
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 9 de Octubre	100 80
2.000	ídem ídem	100 80
5.000	ídem ídem	100 80
20.000	ídem ídem	100 80
	Empréstito Brasilero	
4.000	para el 9 de Octubre	93 10
	Balneario Carrasco	
	(Obligaciones Hipotecarias 6 %)	
1.000	para el 9 de Octubre	90 —
	Banco Comercial	
16	acc'nes para el 9 de O'bre	164 —
	Títulos á ubicar	
1.600	para el 9 de Octubre	90 50
	Banco Italiano	
15	acc'nes para el 9 de O'bre	150 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1 000	para el 9 de Octubre	97 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 9 de Octubre	97 40
5.000	para fin de Noviembre	98 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 300	para el 9 de Octubre	97 30
2.700	ídem ídem	97 50
2 000	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado	97 50
3 000	para el 9 de Octubre	97 60
2.000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
10.000	para fin de mes	97 80
5 000	para fin de Noviembre	98 30
10.000	ídem ídem	98 30
5.000	para fin de mes	97 80
5.000	ídem ídem	97 80
10.000	para fin de Noviembre	98 30
5.000	para fin de mes	97 80
5.000	ídem ídem	97 80
25.000	para fin de Noviembre	98 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	al contado	97 40
3.300	para el 9 de Octubre	97 40
1.700	ídem ídem	97 40
2.500	al contado	97 40
2 500	para el 9 de Octubre	97 50
5.000	ídem ídem	97 40
5 000	para fin de mes	97 70
5.000	ídem ídem	97 70
10 000	ídem ídem	97 70
10 000	ídem ídem	97 70
2.000	para el 9 de Octubre	97 50
5.000	para fin de mes	97 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1917

Un feto, Mercedes 1332.

Eusebio Méndez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jorge Meteyer, francés, 54 años, casado, Piedras 312.

Roque Ruette, oriental, 28 años, soltero, Cervantes 63.

Modesta Tainta, oriental, 24 años, soltera, Convención 1268.

Rosario Ramos, oriental, 54 años, soltero, Canelones 781.

Juan M. Piñeyro, español, 23 años, soltero, Piedras 489.

María Angélica González, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hortensia Gomil, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Silverio Lima, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Día 8

Ibérico Zapater, oriental, 15 años, soltero, Eduardo Acevedo 1297.

Mauro Pabón, argentino, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luciana García, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María A. Novo de Vidal, española, 62 años, casada, Yí 1874.

Higinio Porley, oriental, 65 años, viudo, Hospital Militar.

Ramona P. de Folch, española, 59 años, viuda, Rivera 2037.

Adelina D. de Martínez, oriental, 45 años, viuda, Orillas del Plata 2121.

Nicolás Macellaro, oriental, 41 años, casado, Arenal Grande 1732.

José Aguirre, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 6 de Octubre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

III—Oír los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la orientación del Poder Ejecutivo en materia internacional.

I

A las 16 y 43 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart, y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Colistro, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez, Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Faltaron:

Ccon aviso, los señores senadores: Ramasso y Mendívil, y los señores diputados: Arena, Barbato, Navarrete, Percovich, Ramasso (don Juan) y Segundo.

Sin aviso, los señores diputados: Barreiro, Berro (don Aureliano), Bessio y Fleurquin.

Con licencia, los señores diputados: Fernández (don Alejandro) y Haedo Suárez.

o

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje participando que el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrirá hoy á la reunión que celebrará la Honorable Asamblea General á dar los informes sobre política internacional."

"El Poder Ejecutivo incluye para ser tratado en la presente convocatoria extraordinaria el proyecto de ley sobre Prenda Rural á estudio de la Comisión de Legislación de la Honorable Asamblea General."

—Téngase presente.

"Varios Ministros de Estado solicitan, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de la Honorable Asamblea General, asistir á la sesión en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores informará sobre las orientaciones de política internacional."

Señor Presidente—De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, se va á votar si se accede al pedido de los señores Ministros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entran á sala los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Industrias y Guerra y Marina, señores Baltasar Brum, Rodolfo Mezzera, Santiago Rivas, Justino Jiménez de Aréchaga y Arturo Gaye).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Habiendo manifestado el señor Ministro de Relaciones Exteriores el deseo de ser oído en sesión secreta, hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Espalter (don José Luis)—Voy á votar negativamente, señor Presidente, la moción que acaba de ser formulada. —(Aplausos en la barra).

Soy contrario á las deliberaciones parlamentarias en forma secreta. Se explica que el Poder Ejecutivo se vea en ocasiones obligado á proceder en forma secreta. El Poder Administrador, encargado de salvaguardar la tranquilidad social, necesita en ocasiones rodear del misterio del secreto las medidas que adopte; pero no ocurre lo mismo con el Poder Legislativo. Este Poder es un Cuerpo deliberante, y no tiene por qué ocultar al pueblo lo que delibera.

Por lo demás, existe en los anales históricos de América un precedente. Allá en la iniciación de nuestra gran revolución americana, al estallar la revolución de Mayo, el Cabildo reaccionario, que pretendía ahogar las aspiraciones del pueblo americano, sesionó en secreto, y con tal motivo Beruti—aquel mismo Beruti que repartía los gallardetes azules y blancos al pueblo de Mayo, esos gallardetes azules y blancos que llevaron la libertad al través de medio continente—pronunció la frase célebre, al subir con un núcleo de hombres anónimos las gradas del Cabildo y golpear fuertemente la puerta del recinto: "El pueblo quiere saber de lo que se trata".

Aquí, señor Presidente, el pueblo también quiere saber de lo que se trata, y esa barra debe permanecer allí. El pueblo, es decir, el que detenta la soberanía, tiene el derecho, señor Presidente, de saber cuáles son los rumbos que ha adoptado la Cancillería del Uruguay en esta cuestión.

Por estas razones voto negativamente la moción que se acaba de formular.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á votarse la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si la Honorable Asamblea se constituye en sesión secreta para oír las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Antes de pasar á sesión secreta, consulto á la Asamblea si ésta desea que se tome la versión taquigráfica de la sesión, en cuyo caso habrá que tomar juramento previo á los taquígrafos.—(Apoyados).

Se va á votar se se toma la versión taquigráfica de la sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á tomarse el juramento á los taquígrafos.

(Prestan el juramento reglamentario los taquígrafos del Honorable Senado señores Juan A. de la Bandera, Amable Piacenza (hijo), Juan B. Bove y José Viaña, y los taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes señores Clemente Martínez, Carlos N. Otero, Servando Suárez y José M. Zamora).

III

Se va á entrar á la sesión secreta.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas, entran al salón de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bentancourth, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert; Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscor-

mia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia los señores representantes: Fernández (don Alejandro) y Haedo Suárez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Barbato, Navarrete, Percovich, Ramasso (don Juan) y Segundo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano), Bessio y Fleurquin.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de terrenos destinados á depósito y vivienda de los peones camineros encargados de las obras de vialidad."

—Téngase presente.

"La misma envía los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo: Presupuesto para la Cárcel Penitenciaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Creación de la Escuela de Medicina Experimental."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Convenio con la Empresa del Ferrocarril Central para la explotación del ramal entre Sayago y la Tablada."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara respecto á los informes que sobre política internacional dará el señor Ministro de Relaciones Exteriores ante la Honorable Asamblea General."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que destina dos millones de pesos en títulos de la Deuda Interna de Conversión para cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917."

—Repártase.

"La Comisión Directiva del Club "Italia" expresa á la Honorable Cámara su reconocimiento por la sanción de la ley que declara fiesta nacional el 20 de Septiembre."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores solicita el salón de sesiones de Vuestra Honorabilidad á objeto de la celebración de la Honorable Asamblea General á efectuarse en el día de hoy."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 5 de 1917.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Por insuficiencia de su local de sesiones, el Honorable Senado resolvió considerar como su sede el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á los efectos de la celebración de la Asamblea á efectuarse el día de mañana.

En tal concepto, solicito la aquiescencia del señor Presidente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En razón á la urgencia del pedido formulado por el Honorable Senado, la Mesa se creyó en el caso de comunicar por nota que el salón de sesiones de esta Honorable Cámara estaba á disposición de ese alto cuerpo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Debiendo celebrar sesión la Asamblea General en este mismo local, mociono para que la Cámara levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 35).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

104.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.o DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Integración de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.
3—Cuestión previa.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma del Reglamento vigente de la Honorable Convención Nacional Constituyente. (Votación en general y discusión particular).
5—Reforma de la Constitución de la República. Discusión y aprobación en general y particular del proyecto definitivo presentado por la Comisión de Constitución, salvo las enmiendas observadas.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 16 y 25 los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arocena (don Alejandro), Arocena (don Carlos), Artagaveytia, Aubriot, Balparda (don Secundino), Balparda Blanco, Barreiro, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum, Bruno, Buero (don Juan A.), Búrmester, Butler, Caballero, Canessa, Capillas, Citraro, Colistro, Colombo, Coronel, Cortinas, Cúneo, Dabarca, Herrera, Del Campo, De Luis, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Fernández Ríos, Ferrería, Fonseca, Foladori, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Ovidio), García Seigas, Goycoechea, Gutiérrez (don Fernando), Huertas Berro, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Marín de María, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Narancio (don Manuel), Negro, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier, Pelayo, Pereira (don Antenor R.), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pereira Núñez, Pittaluga, Pittamiglio, Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rospide, Ruiz, Salgado, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Silvera, Soca, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vecino, Vergara, Vianna, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 135.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Durán, Otto Feller, Joanicó, Percovich, Rodríguez (don Gregorio L.).

Total: 5.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Agorio, Amorín, Antuña (don Hugo), Anza, Arcos Pérez, Arena, Arrillaga, Baqué, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon (don Juan), Bélinzon (don Lorenzo), Belloni, Benzano, Bessio, Buero (don Enrique), Campisteguy, Carvallido, Crovetto, Deambrosis, De León, Díaz, Espalter, Fernández (don Alejandro), Ferrer Olaïs, Ferrer Zubieta, Fosatti, Freire, Frugoni, Galeano, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Austt, García Morales, Gilbert, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Icasuriaga, Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mendiondo, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nocetti, Orozco, Paullier (don Wáshington), Pérez (don Marcial), Peyrou, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Roosen, Rossell y Rius, Rossi, Salvo, Samacoitz, Secco Illa, Segundo (don Luis E.), Simón, Suárez de Lima, Sóñora, Sosa, Turena, Vásquez Varela, Vidal (don Blas) y Zeballos.

Total: 85.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Señor Cortinas — Antes de entrar á la orden del día, que requiere quórum máximo, voy á plantear una cuestión muy sencilla que puede ser resuelta por la Mesa: Se refiere á la Comisión de Asuntos Internos. Hay varios asuntos que deben ser resueltos por dicha Comisión, la cual, por diversas circunstancias, se encuentra acéfala; difícilmente logra reunir el quórum necesario para sesionar. Sería, pues, conveniente que esa Comisión se integrara, para que antes de que la Constituyente terminase sus tareas pudiera expedirse sobre algunos asuntos que están á su resolución. Y voy á ampliar la indicación que hago á la Mesa, particularizándome sobre un asunto determinado. La Convención pasó hace algunos días á la Comisión á que me he referido una solicitud de un escultor nacional, ofreciendo colocar un bajo relieve alegórico en el salón que sirvió para las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Como he dicho antes, la Comisión no logra formar quórum para informar estos asuntos, y en lo que se refiere al pedido del escultor mencionado, yo hago moción para que la Mesa nombre una Comisión especial compuesta por dos, tres, ó cuatro personas, más ó menos entendidas en escultura, á fin de que aconsejen á la Convención lo que crean prudente con respecto á la solicitud mencionada.

Hago esas dos indicaciones á la Mesa, considerando que las tomará en cuenta oportunamente.

Señor Presidente — Están á consideración de la Convención las mociones que ha hecho el señor constituyente Cortinas.

Señor Cortinas — Yo creo que es facultativo de la Mesa. Me limito á hacer la indicación.

Señor Presidente — Léase el artículo 26 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 26. El Presidente podrá aumentar el número de miembros de las Comisiones en casos especiales ó cuando así lo resolviere la Convención."

Si la Honorable Convención entiende que es facultad de la Mesa resolver las indicaciones formuladas por el señor constituyente Cortinas, así lo hará. — (Apoyados).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento á los señores Berro (don Emilio), Bruno, Del Campo, Terra y al señor Roberto Mibelli.

En cuanto á la otra indicación formulada por el señor diputado Cortinas, referente á la placa alegórica propuesta por un señor escultor, se tendrá en cuenta en oportunidad.

No hay número para votar.

3—Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como falta un número muy escaso de señores constituyente para constituir el quórum máximo, y esta sesión tiene que celebrarse con ese número, yo haría moción para que se pasara á cuarto intermedio por el espacio de media hora, á ver si es posible lograr ese quórum.

Señor Areco — No es necesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué?

Señor Areco — Porque no se puede votar en general el proyecto de reformas del Reglamento, pero podemos discutir en general el proyecto completo de la Constitución... — (Apoyados).

... de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea en la última sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero la discusión general no importa ya una modificación al Reglamento?

Señor Areco — No, señor. Porque está dentro del Reglamento vigente la resolución tomada por la Asamblea en la última sesión. — (Apoyados).

De manera que lo que corresponde es pasar lisa y llanamente á la discusión de la Constitución completa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo entendía que era necesario para entrar á la discusión particular ya, sancionar la reforma del Reglamento, porque me parecía que ya entrábamos dentro de un procedimiento que importaba una reforma reglamentaria. Si no se entiende así, yo no insisto en mi moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción propuesta por el señor constituyente Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo, en vista del criterio que me parece predomina en la Asamblea, de que se puede entrar á la discusión general del asunto sin quórum máximo, confieso que ese punto no lo he estudiado, retiro mi moción.

Señor Cortinas—A mí me parece que el doctor Rodríguez Larreta no debe retirar su moción, que es la justa y es la que consulta las exigencias del momento actual. Es evidente que con diez minutos de antesalas vamos á tener quórum máximo y es muy discutible...

Señor Areco—No es discutible, en modo alguno. La Constituyente es soberana, por dos tercios de votos de los miembros presentes, para hacer la orden del día.

Señor Cortinas—Es soberana dentro de las disposiciones reglamentarias.

Señor Areco—Dentro de las disposiciones actuales, vigentes.

Señor Cortinas—Es claro, y es evidente que el Reglamento actual establece la discusión por capítulos, y aquí vamos á adoptar otro procedimiento que contraría esa disposición. Aquí vamos á discutir la Constitución en block, para lo cual se necesita la reforma del Reglamento actual.

Señor Areco—Eso podrá discutirse, por más que sostengo que ha sido perfectamente bien adoptada la resolución de la Convención de los otros días. Eso podría discutirse cuando entráramos á discutir en particular el proyecto de Constitución.

Señor Cortinas—Y en general.

Señor Areco—Pero si en general debe hacerse en block. La discusión en general no significa otra cosa que la Con-

vención declare que quiere ocuparse del asunto.

Señor Cortinas—No, señor constituyente. Vea que en el Reglamento actual se establece que la Constitución se discutirá por capítulos, mientras que en el proyecto de ahora hay que hacer una discusión general en blok.. De manera que lo primero que tenemos que hacer es votar las disposiciones que acaban de presentarse, reformando ese Reglamento.

Señor Areco—Yo lamento el incidente, que nos hace perder tiempo. Estoy completamente convencido de que es perfectamente reglamentaria la resolución tomada por la Constituyente los otros días, y creo que debía cumplirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En la orden del día está la votación en general del proyecto de reforma. Esto no puede hacerse porque no hay quórum máximo. Pero está también en tercer término la discusión general y particular del proyecto de reformas. Como no hay quórum para tratar esos asuntos, porque no se puede pasar á la discusión particular sin que un asunto haya sido sancionado en general, lo que procede es entrar á tratar el proyecto presentado por la Comisión de Reforma, que está concebido en estos términos: "Proyecto de resolución. Artículo 1.o Apruébase el proyecto de nueva Constitución de la República. Art. 2.o El pueblo será convocado á la ratificación plebiscitaria un mes después de haber clausurado sus sesiones la Honorable Convención Constituyente".

Este proyecto, que es perfectamente reglamentario, que cabe dentro del Reglamento actual, y que importa establecer que toda la Constitución forma un solo capítulo, en la forma que lo propone la Comisión, dentro de sus facultades, es lo que debe tratarse ahora, y yo hago moción para que se trate este proyecto en discusión general.

Señor Cortinas—Y si forma un solo capítulo, ¿para qué lo dividen en varios?

Señor Areco—Esta discusión no tiene razón de ser si se lee la moción del señor García Morales, que fué votada por la Convención. Hay que cumplirla, á no ser que se reconsidere.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así, señor Presidente, que yo hago moción para que se trate en general el proyecto presentado por la Comisión de Reforma, que está en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Alburquerque — Estaba resuelto en la sesión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es de creerse que mientras discutimos en general, va á llegar el número suficiente de constituyentes para poder tratar también el proyecto y hacer la votación que quedó pendiente, pero me limito ó proponer que se trate este proyecto presentado por la Comisión de Constitución, que está en la orden del día.

Señor Cortinas—Pero si la discusión general está agotada; lo que está pendiente en la orden del día es la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está por aprobarse el proyecto nuevo de la Constitución de la República.

Señor Cortinas—No; vea la orden del día, dice: "votación general".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso no se puede tratar porque no hay quórum máximo. Por eso propongo que se tráte en general el otro proyecto, el proyecto de la Comisión de Reforma sobre la Constitución. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está en discusión la moción que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La he retirado.

Señor Presidente—Pero la ha hecho suya el señor Cortinas.

Señor Cortinas — Yo no tengo interés en hacerla mía. Hice la observación, pero si el doctor Rodríguez Larreta la retira...

Señor Presidente — Si también la retira el señor Cortinas, se pondrá á votación la moción del señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del doctor Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano): para que se trate en general el nuevo proyecto de reforma constitucional formulado por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto de reformas á la Constitución presentado por la Comisión.

Léase el informe y proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, que ha sido suprimido, y se lea el proyecto de resolución solamente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Constitución.

INFORME

Honorable Convención Constituyente:

Vuestra Comisión os envía el proyecto sobre nueva Constitución de la República, incluyendo, en el lugar correspondiente, en el Código de 1830, las enmiendas que Vuestra Honorabilidad ha sancionado.

Vuestra Comisión, por lo general, se ha limitado á hacer una obra de ordenación, armonizando, para que no choquen, las disposiciones sancionadas, con los anteriores preceptos que no habían sido modificados.

Ha sido menester alterar un buen número de artículos constitucionales, pero, como lo revela claramente el anexo á este informe, esas alteraciones consisten, ya en simples cambios de palabras, ya en la supresión de disposiciones que se refieren á las legislaturas inmediatas á 1830, y que su subsistencia en la nueva Constitución no tiene razón de ser.

Fuera de esas modificaciones de detalles y supresiones de disposiciones sin objeto, vuestra Comisión ha introducido en el proyecto á consideración de Vuestra Honorabilidad las enmiendas constitucionales que á continuación se destacan, y cuyos fundamentos se expresan sucintamente.

Aun cuando los miembros de esta Comisión acepten las conclusiones del informe, no implica, como es natural, que acepten todos y cada uno de los conceptos que en él se vierten.

I

Supresión del preámbulo

Vuestra Comisión cree conveniente la supresión del preámbulo del Código de 1830. Hay en él una referencia que no debe quedar en la nueva Constitución de la República, y que se explica que estuviera en la antigua, dado las circunstancias recias, los tiempos difíciles en que nuestro país surgió á la vida independiente. Alude vuestra Comisión á la referencia sobre la conformidad de la Convención preliminar de Paz celebrada entre la República Argentina y el Imperio del Brasil en 27 de Agosto de 1828.

Observa también vuestra Comisión, que la misma parte final del preámbulo sería inexacta en lo que á nosotros respecta, desde el momento que Vuestra Honorabilidad no es la que sanciona la nueva Constitución, sino que esa sanción debe hacerla el pueblo en la ratificación plebiscitaria.

II

Artículo 25 de la Constitución.—23 y 24 del proyecto

Habiendo resuelto Vuestra Honorabilidad la separación de la Iglesia y el Estado, es elemental que deben suprimirse los incisos 2.o y 3.o del artículo 25 de la Constitución de la República, que declaran incompatible el cargo de Representante "para los individuos del clero regular y los del secular que gozaren renta con dependencia del Gobierno".

También vuestra Comisión establece de modo expreso, la incompatibilidad con los empleados dependientes del Poder Judicial. Dejamos así resuelta la cuestión debatida sobre la inconstitucionalidad de esa prohibición, á estar á la letra del Código de 1830, letra que permitió alguna vez que un Juez de Comercio pudiera al mismo tiempo ocupar una banca en la Cámara de Representantes. La razón de esta prohibición es indiscutible: los que administran justicia deben mantenerse en ambiente imparcial y sereno, ajenos á las agitaciones de la lucha política.

En el artículo 23 del proyecto cambiamos la forma: "No pueden ser electos Representantes", por la de "No pueden ser Representantes".

Considera Vuestra Comisión que lo peligroso para la independencia de los Poderes es que el legislador, en el momento de tomar posesión de su cargo, esté subordinado á otro Poder de la República. Esa situación de independencia se halla contemplada en la forma propuesta á vuestra consideración. Cree, también, vuestra Comisión, que esto favorece á los ciudadanos de los partidos de oposición, pues la experiencia revela que los vinculados al partido gobernante renuncian, por fórmula, el día antes de la elección, y al siguiente son nuevamente nombrados, cosa que no ocurre con los candidatos de la oposición, que renuncian al empleo y lo pierden, aun cuando sean derrotados en la lucha electoral.

Con respecto á los militares, vuestra Comisión ha llegado á una fórmula de transacción, en la que todos han tenido que ceder algo de sus ideas. Se permite la entrada de los militares al Parlamento, pero con serias restricciones, inspiradas en el móvil de asegurar la independencia de los Poderes. El militar deberá renunciar al cargo que ocupa; no podrá ser ascendido mientras sea legislador; mientras desempeñe sus funciones estará exento de toda dependencia del Poder Ejecutivo, quien no podrá darle órdenes de ninguna clase; no se contará como antigüedad para el ascenso el tiempo que sea Representante ó Senador. Además, de acuerdo con las razones expuestas en el informe sobre la Sección II, se exige que no puedan ser electos en la zona en que tengan mando de fuerza ó ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

Igual exigencia establecemos con respecto á los Jefes de Policía, Jueces Letrados y Agentes Fiscales, que no podrán ser electos en los Departamentos en que desempeñan funciones si no renuncian seis meses antes del día en que se efectúen las elecciones. Esta disposición está incorporada en la ley de Elecciones que fué votada por el Consejo de Estado el 19 de Octubre de 1898 (artículos 34 y 46 de dicha ley). Aun cuando la justicia de esa disposición fué reconocida por los que intervinieron en ese debate, hubo algunos que se opusieron por creer que era inconstitucional. A pesar de que vuestra Comisión entiende que el Parlamento puede crear nuevas incompatibilidades, opina que, dada la conveniencia de esa disposición, procede sea inscripta en la Constitución de la República, á objeto de que no pueda ser derogada por la ley ordinaria.

III

Artículo 40 de la Constitución—38 del Proyecto

Esta reforma tiene verdadera importancia. Su fin es robustecer la acción del Parlamento. Actualmente, como es sabido, las Cámaras, por derecho propio, sólo celebran sesiones del 15 de Febrero al 15 de Julio: cinco meses del año. Los otros siete meses sólo pueden reunirse por convocatoria especial del Poder Ejecutivo, y entonces no podrán ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocatoria. Esto establece una subordinación del Poder Legislativo respecto al Poder Ejecutivo, que no tiene explicación, no sólo desde el punto de vista de la independencia de los Poderes, sino también del papel que como entidad predominante tiene en todas las democracias el Poder Legislativo, en su carácter de genuino representante de la soberanía nacional.

Vuestra Comisión ha creído conveniente reformar, por esas razones, el artículo 40 de la Constitución, estableciendo un plazo de nueve meses para las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que las Cámaras puedan reunirse en sesiones extraordinarias, ya por convocatoria del Poder Ejecutivo, ya por propia iniciativa. En el artículo 38 del proyecto se acorta un mes el plazo de sesiones ordinarias cuando debe haber renovación del Parlamento, pues la realidad enseña que en ese período de elecciones la mayor parte de los Representantes tiene que ir á campaña á preocuparse de la lucha electoral.

IV

Artículo 138 de la Constitución—163 del Proyecto

Vuestra Comisión ha creído conveniente escribir en la Constitución de la República la abolición de la pena de muerte. Este precepto no puede ser objeto de mayor controversia, desde el momento que se halla incorporado á nuestra legislación ordinaria, y no se levanta en el país ninguna protesta contra esa ley.

Bien conocidas son las razones que justifican la abolición de la pena de muerte. Sin necesidad de recurrir al viejo argumento de Becaria, de la ilegitimidad de la pena, pues la sociedad no tiene derecho para quitar la vida á nadie, sobran motivos de otro orden, poderosos y decisivos. Lo es sin duda el peligro que ella entraña, dado su carácter irreparable. Falibles jueces por ser hombres, los anales de los Tribunales revelan docenas y docenas de casos en que se aplicó la pena capital, y después de la muerte se comprobó la inocencia del condenado. Paul Deschanel decía en la Cámara francesa, en la sesión del 4 de Noviembre de 1908: "Basta que en el curso de los siglos un solo hombre haya sido injustamente condenado á la pena capital, para que la pena capital deba desaparecer".

Tampoco es necesaria la pena de muerte. Razonan mal los que arguyen que la sociedad puede eliminar al asesino, como el hombre que mata al agresor en caso de legítima defensa. No: la sociedad puede defenderse del delincuente sin necesidad de eliminarlo: le basta con reducirlo á prisión y hacer ésta todo lo larga que crea conveniente.

La aplicación de la pena de muerte es igualmente ineficaz para contener ó disminuir los grandes crímenes. No piensa el delincuente en su aplicación al violar la ley: cuenta, por el contrario, en su impunidad, en la certidumbre de que su delito quedará en la sombra.

Agréguese que la abolición de la pena de muerte suprime la existencia del verdugo, oprobio y mancha de la civilización. Suprime igualmente el espectáculo de los ajusticiados, de nociva influencia en la sociedad. El criminal marcha á la muerte, y en la seguridad que el pueblo tiene sus ojos fijos en él, adopta actitudes teatrales y valientes, desapareciendo, no entre el desprecio y la conmiseración, sino más bien aureolado por el prestigio y la simpatía.

Con la marcha de la civilización se observa en los pueblos menos crudeza en la aplicación de las penas, suprimiendo todas aquellas condenas que sean innecesarias ó ineficaces.

Sea cual fuere el criterio que se tenga sobre la existencia de los criminales natos, de los incorregibles, la verdad es que la ciencia no ha dado su palabra definitiva, y no es posible desesperar que dentro de sistemas carcelarios adecuados pueda la sociedad hacer obra saludable de reforma en las almas delincuentes, por duras y encallecidas que sean.

Y en cuanto á evitar la comisión de grandes crímenes, medios más eficaces que la pena de muerte son la certidumbre que se lleve á todos los extremos de un pueblo que ninguna violación quedará sin castigo, que todo delito tendrá su represión, y, junto á ello, el combate tenaz contra el alcohol y el analfabetismo.

Artículo 156 del proyecto

Es de conveniencia establecer en la Constitución el recurso de "habeas corpus". Ese recurso ya está consagrado en el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil; pero derecho tan primordial y caro á los ciudadanos debe hallarse escrito en el Código Fundamental de la República.

Artículo 173 del proyecto

Hámilton, en "El Federalista", explicando la grave omisión de la Constitución de los Estados Unidos de 1787 respecto á la declaración de derechos y garantías, afirmaba que prefirieron no haber dicho nada antes que hacer una enumeración incompleta de aquéllos.

Las primeras enmiendas efectuadas á la Constitución americana evitan la crítica hecha por Hámilton. Formulan, por considerarla imprescindible salvaguardia de las libertades individuales, una declaración de derechos y garantías, pero en seguida establecen en el artículo 9.o este precepto: "No se dará jamás á la enumeración de los derechos de esta Constitución consignados una interpretación que niegue ó derogue los que se hayan reservado".

En la Constituyente argentina de 1860, inspirados en el ejemplo americano, se propuso el artículo 33, que dice así: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de Gobierno."

Este artículo, — análogo al que Vuestra Comisión os propone, — fué defendido en la Constituyente de 1860 por los hombres más esclarecidos de la República Argentina: pugnaron por su triunfo Mitre, Sarmiento y Vélez Sársfield.

Es al amparo de esa disposición que ha podido defenderse en toda su amplitud el derecho de reunión, pues aun cuando no esté consignado en la Constitución Argentina,—como no lo está en la nuestra, de modo expreso, — es un derecho que no puede ser negado, porque nace del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Vuestra Comisión no ha podido aceptar ni dado lo escaso del tiempo producir informe sobre numerosos proyectos presentados por algunos señores constituyentes. Esta Constitución es obra de acuerdo y transacción entre los dos grandes partidos del país. De ahí que, no contando esos proyectos con ambiente favorable, no han podido ser aceptados. Su rechazo no implica que la Constituyente se pronuncie contra la idea que algunos de ellos encarnan, sino pura y sencillamente que dada la premura del tiempo no es posible entrar en las largas discusiones que provocarían. De modo, pues, que la Constituyente, sin necesidad de dar contra esos proyectos un voto expreso de rechazo, al votar afirmativamente,—si así lo hiciera, —el proyecto que Vuestra Comisión os envía, ya de hecho declara eliminados á aquéllos.

A la vez, debiendo Vuestra Honorabilidad señalar la fecha en que debe efectuarse el plebiscito de ratificación, Vuestra Comisión os envía el siguiente proyecto, para que si lo consideráis conveniente, le prestéis vuestra sanción:

Anexo al informe de la Comisión de Constitución

Modificaciones, agregados y supresiones á la Constitución de la República

Se suprime el preámbulo.

Sección I de la Constitución

Se suprime en el título: "y Culto".

Artículo 1.o de la Constitución. — 1.o del proyecto

Se cambian las palabras: "Estado" por "República", — y "nueve" por "diez y nueve".

Artículo 2.o de la Constitución. — 2.o del proyecto

Se cambia "El" por "Ella".

Artículo 6.o de la Constitución. — 6.o del proyecto

Se cambia "Estado" por "República".

Artículo 13 de la Constitución. — 14 del proyecto

Se cambia "Estado" por "República" y se sustituye "representativa-republicana" por "democrático-representativa".

Artículo 17 de la Constitución. — 18 del proyecto

Inciso 9.o Crear nuevos Departamentos: se agrega lo siguiente: "por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras".

Inciso 11. Se agrega: "Se exceptúan las fuerzas que entren al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Presidente de la República".

Inciso 13. La última parte queda redactada así: "Dar pensiones ó recompensas pecuniarias ó de otra clase; decretar honores públicos á los grandes servicios". (Se cambia la coma y la y por punto y coma, á efecto que se precise que los grandes servicios sólo se refieren á los honores públicos).

Artículo 18 de la Constitución. — 19 del proyecto

Se cambia: "los pueblos", por "el pueblo" y se suprime: "que se expedirá oportunamente".

Artículos 19, 20 y 21 de la Constitución

Suprimidos.

Artículo 22 de la Constitución. — 20 del proyecto

Se suprime: "á excepción de las dos que han de servir en la primera Legislatura que deben hacerse precisamente luego que la presente Constitución esté sancionada, publicada y jurada".

Artículo 24 de la Constitución.—22 del proyecto

Se suprime la palabra "elegido" y las siguientes: "en la primera y segunda Legislatura, ciudadanía natural en ejercicio, ó legal con diez años de residencia"; "y un capital de cuatro mil pesos, ó profesión, arte ú oficio útil que le produzca una renta equivalente".

Artículo 25 de la Constitución. — 23 y 24 del proyecto

Se sustituye el artículo 25 de la Constitución por el 23 y 24 del proyecto que establecen lo siguiente:

"23. No pueden ser representantes:

Los empleados militares ó los civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo ó Judicial por servicio á sueldo, á excepción de los retirados ó jubilados.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones lgislativas á los efectos de la antigüedad para el ascenso."

"24. No pueden ser electos representantes los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza ó ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral."

Artículo 26 de la Constitución.—25 del proyecto

Inciso 2.o Se cambia: "ú otros que merezcan pena infamante ó de muerte", por "ú otros delitos graves".

Artículo 29 de la Constitución.—28 del proyecto

Se suprime la parte final: "y decidiéndose por la suerte, luego que todos se reunen, quiénes deben salir el primero y segundo bienio; y sucesivamente los más antiguos".

Artículo 30 de la Constitución.—29 del proyecto

Se suprime: "nombrado"; "en la primera y segunda Legislatura, ciudadanía natural en ejercicio, ó legal con catorce años de residencia"; "y un capital de diez mil pesos, ó una renta equivalente, ó profesión científica que se la produzca".

Artículo 32 de la Constitución.—31 del proyecto

Se cambia la palabra "individuo" por "ciudadano".

Artículo 33 de la Constitución

Suprimido.

Artículo 36 de la Constitución.—34 del proyecto

Se cambia por el siguiente: "34. Nadie podrá volver á ejercer las funciones de senador sino después que haya pasado un bienio, por lo menos, desde su cese". (El cambio consiste en sustituir: "ser reelegidos" por "volver á ejercer las funciones", lo cual indica que el bienio se cuenta no entre el cese de las funciones y el momento en que se efctúan las elecciones, sino entre el cese y la vuelta al ejercicio de las funciones).

Artículo 37 de la Constitución.—35 del proyecto

Se sustituye el 37 de la Constitución por el 35 del proyecto que dice así:

"35. Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo."

Artículo 40 de la Constitución.—38 del proyecto

El artículo 40 de la Constitución se sustituye por el 38 del proyecto que dice así:

"38. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre ó sólo hasta el 15 de Octubre, en el caso de que haya elección de representantes, debiendo en tal caso la nueva Asamblea empezar á sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso."

Artículos 41 y 42 de la Constitución

Suprimidos.

Artículo 58 de la Constitución.—56 del proyecto

Se cambia la referencia al artículo 53 por "49 y siguientes".

Artículo 69 de la Constitución.—67 del proyecto

Se cambia la referencia al artículo 63 por la referencia al artículo 61.

Artículo 81 del proyecto

A la enmienda votada por la Honorable Convención Constituyente se le agrega lo siguiente: "salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios".

Artículo 102 del proyecto

A la enmienda votada se le agrega: "Los Consejeros gozarán de las mismas inmunidades que los representantes y senadores".

Artículo 89 de la Constitución—109 del proyecto

Se le agrega: "salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios".

Artículo 91 de la Constitución.—115 del proyecto

Se suprime la palabra "primera".

Artículo 93 de la Constitución.—117 del proyecto

Se cambia el artículo 93 por el 117 del proyecto que dice así:

"117. Para ser miembro de la Alta Corte de Justicia se necesita haber ejercido por diez años la profesión de abogado ó por ocho la de magistrado, y en ambos casos tener cuarenta años cumplidos de edad y las demás calidades precisas para ser senador que establece el artículo 29."

Artículo 94 de la Constitución

Suprimido.

Artículo 95 de la Constitución.—118 del proyecto

Se suprime: "Los letrados durarán en sus cargos todo el tiempo de "su buena comportación."

Artículo 97 de la Constitución.—120 del proyecto

Se le da la siguiente nueva redacción:

"120. También conocerá en último grado de los juicios que en los casos y forma que designe la ley se eleven de los Tribunales de Apelaciones."

Artículo 100 de la Constitución.—122 del proyecto

Se cambia la palabra "individuos" por "ciudadanos".

Artículo 102 de la Constitución.—124 del proyecto

Se sustituye el artículo 102 de la Constitución por el 124 del proyecto, que establece lo siguiente:

"124. Para la más pronta y fácil administración de justicia se establecerá en el territorio del Estado uno ó más Tribunales de Apelaciones, con el número de Ministros que la ley señalará, debiendo éstos ser ciudadanos naturales ó legales, y haber ejercido por ocho años la profesión de abogado ó por seis la de magistrado".

Artículo 105 de la Constitución.—127 del proyecto

Se suprime: "hasta que se organice el juicio por jurados".

Artículos 108 á 116 de la Constitución

Se llevan al capítulo "Derechos y garantías".

Artículo 117 de la Constitución

Suprimido.

Artículo 118 de la Constitución.—143 del proyecto

Se cambia el nombre de "Jefe Político" por "Jefe de Policía", y se suprime lo siguiente: "al que corresponderá todo lo gubernativo de él; y en los demás pueblos subalternos, Tenientes sujetos á aquél".

Artículo 119 de la Constitución.—144 del proyecto

Se cambia "Jefe Político" por "Jefe de Policía" y se suprime: "con propiedades cuyo vaolr no baje de cuatro mil pesos". Se fija la residencia no interrumpida en dos años.

Artículos 120 y 121 de la Constitución. —145 del proyecto

Los artículos 120 y 121 de la Constitución se sustituyen por el 145 del proyecto, que dice:

"145. Las policías dependerán directamente del Presidente de la República, y sus presupuestos formarán parte del Presupuesto General de Gastos".

Sección XI de la Constitución.—Sección XII del proyecto

Se sustituye el título: "Disposiciones generales" por el siguiente: "Derechos y garantías".

Artículo 130 de la Constitución.—146 del proyecto

Se cambia "Estado" por "República".

Artículo 131 de la Constitución.—147 del proyecto

Igual cambio que en el artículo anterior. Además se suprime la palabra "ya".

Artículo 134 de la Constitución.—150 del proyecto

Se suprime: "están sólo reservados á Dios". Se cambia "Estado" por "República".

Artículo 135 de la Constitución. — 151 del proyecto

Se cambia: "la casa del ciudadano",—por "el hogar". (Estas garantías y derechos no son sólo para los ciudadanos, sino para todos los habitantes del país).

Artículo 137 de la Constitución. — 153 del proyecto

El artículo 137 de la Constitución es sustituído por el 153 del proyecto, que establece lo siguiente:
"153. Queda subsistente el juicio por jurados en las causas criminales."

Artículo 156 del proyecto

Se agrega como artículo 156 del proyecto el siguiente, estableciendo el recurso de "habeas corpus":
"156. En caso de prisión indebida, la persona aprehendida ó cualquier ciudadano podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", á fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose á lo que decida el Juez indicado".

Artículo 138 de la Constitución. — 163 del proyecto

Se le agrega: "A nadie se le aplicará la pena de muerte".
Se cambia: "á los acusados", por lo siguiente: "á los procesados y penados".

Artículo 139 de la Constitución. — 164 del proyecto

Se cambia "pena corporal" por "pena de penitenciaría", y el imperativo: 'se pondrá", por el facultativo: "los Jueces podrán", etc.

Artículo 140 de la Constitución. — 165 del proyecto

Se cambia: "Los papeles particulares de los ciudadanos", por "Los papeles de los particulares".

Artículo 141 de la Constitución. — 166 del proyecto

Se cambia la redacción de la parte final, sin alterar para nada el sentido.

Artículo 142 de la Constitución. — 167 del proyecto

Se cambia "ciudadano" por "habitante".

Artículo 144 de la Constitución. — 169 del proyecto

Se cambia: "necesidad de la Nación", por "necesidad ó utilidad pública".

Artículo 146 de la Constitución. — 171 del proyecto

Se cambia la redacción sin alterar el sentido.

Artículo 147 de la Constitución. — 172 del proyecto

Se sustituye "individuo" por "persona".

Artículo 173 del proyecto

Se agrega el artículo 173 del proyecto, en el que se precisa que la enumeración de derechos y garantías no es taxativa.
Ese artículo dice así:
"173. La enumeración de derechos y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros que son inherentes á la personalidad humana ó se derivan de la forma republicana de gobierno".

Sección XII de la Constitución. — XIII del proyecto

Se cambia "publicación y juramento" por "cumplimiento".

Artículo 148 de la Constitución. — 174 del proyecto

Se suprime: "ni á los decretos".

Artículos 149 y 150 de la Constitución

Suprimidos."
Léase el proyecto de resolución.
(Se lee lo siguiente):
"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de nueva Constitución de la República.
Art. 2.o El pueblo será convocado á la ratificación plebiscitaria un mes después de haber clausurado sus sesiones la Honorable Convención Constituyente.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1917.

Aureliano Rodríguez Larreta, Presidente.—Ricardo J. Areco.—Martín C. Martínez.—Wáshington Beltrán (miembro informante). — Juan A. Buero (miembro informante). —Carlos A. Berro. — César Miranda. — Duvimioso Terra. —Florencio Aragón y Etchart. —Germán Roosen. — Leonel Aguirre.—Toribio Vidal Belo. — José Salgado."

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—Desearía saber si las observaciones hay que hacerlas ahora.

Un señor constituyente—En la discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—Yo creo que es en la discusión general, ó, si es necesario, aprobar el proyecto presentado por la Comisión el otro día.

Señor Presidente—Debe entenderse que este proyecto está en discusión general con arreglo al Reglamento, puesto que el reformado no ha sido aceptado.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—De manera que las observaciones hay que hacerlas ahora.

Señor Pereyra Núñez—Según el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos, sólo se tratarán en particular los artículos que hayan sido observados en la discusión general.

Señor Presidente — Pero ese procedimiento no ha sido aprobado.

Señor Pereyra Núñez—Pero es el procedimiento que vamos á seguir cuando se vote.

Señor Presidente—Eso no se ha votado. No rige más en el Reglamento antiguo, diremos así.

Señor Pereyra Núñez—De manera que si no se hacen las observaciones ahora, y se observa después este proyecto de reformas, entonces no habrá discusión particular sobre ningún artículo.

Señor Andreoli—Lo que quiere decir la discusión general es que se desea entrar á discutir el asunto, nada más.

Señor Eguiluz—Yo creo que si entramos á la discusión general, va á ser imposible realizar la reforma del Reglamento como se había propuesto, porque si se empieza á discutir en general ahora, no va á ser posible después discutirlo en la nueva forma que lo propone la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Cortinas—Será absolutamente inocuo.

Señor Eguiluz—Entonces el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos no tendrá razón de ser discutido ni aprobado, aun cuando haya quórum máximo.

Señor Areco—A mí me parece que está equivocado el procedimiento; que se está procediendo erradamente. Lo que hay que votar ahora es el proyecto completo de Constitución en general, sometido por la Comisión de Reforma á la Asamblea. Después habrá que votar en particular las enmiendas nuevas á este proyecto, que se consideran como un todo único, y por último llegará la oportunidad de votar el proyecto á que ha aludido el doctor Rodríguez Larreta, que fija el día en que ha de verificarse la ratificación plebiscitaria.—(¡Muy bien!).

Por otra parte, toda la discusión que ha habido esta tarde es perfectamente inútil. No tendría razón de ser si se hubiera leído antes la moción del doctor García Morales.

Hay una resolución ya de la Convención, que no puede ser modificada sino por dos tercios de votos y en virtud de una moción de reconsideración, y esa resolución de la Convención debe cumplirse.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—Sería conveniente que se leyera la moción del doctor García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como según los informes del empleado respectivo ya hay quórum máximo, yo haría moción para que se entrara á la votación.

Señor Presidente—No hay en Sala. Se llamará á los señores constituyentes que estén en la antesala.

Sírvase el señor Oficial de Sala llamar á los constituyentes que estén en antesalas.

(Entran varios señores constituyentes):

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo tenía la palabra, señor Presidente, é insisto en la moción que formulé cuando se produjo esta pequeña interrupción. Entiendo que hay quórum máximo en Sala, y, además, hago notar...

Señor Presidente—No hay.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... y además haré notar que para la reforma del Reglamento, según el propio Reglamento, se necesita la mayoría simple, dentro del quórum máximo.

De manera que formulo moción en ese sentido, para que se trate el asunto colocado en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

4—**Señor Presidente** — Habiéndose formado quórum máximo, se va á proceder á la votación en general del proyecto presentado por las Comisiones de Constitución y de Asuntos Internos y Reglamento.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Comisiones de Asuntos Internos y Reglamento y de Constitución.

PROYECTO

Artículo 1.o El proyecto de Constitución que ha presentado la Comisión de Constitución tendrá dos discusiones, una general, sobre la totalidad de las nuevas enmiendas, y otra particular, que recaera únicamente sobre las enmiendas que propone la Comisión y que hayan sido materia de observación en la discusión general.

Art. 2.o Las enmiendas no observadas se votarán en blok, y las observadas serán objeto cada una de ellas de una votación especial.

Art. 3.o En todo lo demás se aplicará á este caso particular el Reglamento vigente, considerándose todo el proyecto como un solo capítulo de enmiendas.

Carlos A. Berro. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Wáshington Beltrán. — César Miranda. — Ismael Cortinas.— Alfredo García Morales. — Duvimioso Terra. — Germán Roosen. — Leonel Aguirre. —José Salgado. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Martín C. Martínez. — Emilio Frugoni (discorde). — Celestino Mibelli (discorde)."

Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli (don Celestino) — Deseo dejar constancia de que he sido el único que ha permanecido sentado.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á pasar á la discusión particular.

Sírvase leer el señor Secretario el artículo 1.o del proyecto presentado por las Comisiones de Asuntos Internos y Reglamento y de Constitución.

(Se lee).

En discusión.

Señor Areco — La Convención resolvió en la última sesión que las dos discusiones, la general y particular, se verificaran sin solución de continuidad. Me imagino que la Comisión de Reglamento no tendrá inconveniente en que se haga ese agregado al artículo, desde que hay ya una resolución de la Convención. Claro que no podrá pasarse á la discusión particular sin haberse votado en general.

Señor Cortinas — Tampoco es necesario, porque la sesión intermedia es para cuando se trate de asuntos constitucionales; no para este.

Señor Areco — Yo me estoy refiriendo precisamente á eso, á los asuntos que se refieren al Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa se ha sometido estrictamente á lo resuelto en la sesión anterior al establecer la orden del día.

Señor Areco — Yo no soy entendido, ó seguramente me explico mal.

El proyecto de modificaciones al Reglamento tuvo por objeto facilitar la discusión del Código completo. La Convención en la última sesión determinó que la discusión general de la Constitución completa sería seguida inmediatamente por la discusión particular, sin que tuviera que mediar el intervalo de una sesión á que hace referencia el Reglamento vigente. Como el proyecto de Reglamento que ahora estamos discutiendo no contempla ese caso, y ya media una resolución de la Convención, yo propongo la enmienda al artículo en discusión para concordarlo con la resolución tomada por la Convención el viernes pasado. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De acuerdo con las ideas que indica el doctor Areco, se podría agregar á este artículo 1.o un inciso que dijera: "Esta discusión particular podrá tener lugar en seguida de la discusión general si así lo resolviera la Convención." — (Apoyados).

Señor Areco—Yo acepto en esa forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos ocupándonos de la Reforma y yo propongo ese inciso aditivo.

Señor Aragón y Etchart — Eso es una redundancia. Si se establece que á continuidad puede tratarse, no hay por qué decir eso.

Señor Presidente — A mí me parecía que era una cosa entendida eso, desde que se ha puesto en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es entendida, pero para que no queden dudas...

Señor Ramírez — Está resuelto de acuerdo con el Reglamento vigente hasta ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No está resuelto, señor Presidente, porque lo que se va á tratar después es la Constitución, y se va á hacer cuestión de que es necesario que medie una sesión entre la discusión general y la particular.

Señor Ramírez — Pero el Reglamento permite modificar eso por una sola votación de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si se propone esta reforma, el Reglamento queda más claro. Es una redundancia, es claro, pero es conveniente. Yo propongo esa adición.

Señor Almada — Yo propondría que tuviera la modificación propuesta por el doctor Areco y aceptada por el doctor Rodríguez Larreta una forma más imperativa, que dijera así: "La discusión particular se efectuará acto continuo de la discusión general", sin establecer que en cada caso lo determine la Asamblea.

Señor Areco — Es la misma cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo había pensado proponerlo ya.

(El doctor Aureliano Rodríguez Larreta envía su proposición á la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario la moción propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 1.o El proyecto de Constitución que ha presentado la Comisión de Constitución tendrá dos discusiones, una general, sobre la totalidad de las nuevas enmiendas, y otra particular, que podrá efectuarse sin intervalo. Esta última recaerá únicamente sobre las enmiendas que propone la Comisión y que hayan sido materia de observación en la discusión general."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está bien así.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de ser leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan aprobadas las reformas introducidas al Reglamento.

5—Está en discusión general el proyecto definitivo de reformas á la Constitución de la República.

Sírvase leer el señor Secretario.

Señor Areco — Se ha hecho moción por el doctor Rodríguez Larreta, y ha sido aprobada hace un momento, suprimiendo la lectura del informe y del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Hago moción para que se suprima la lectura de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto de Constitución de la República.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION I

De la Nación y su soberanía

CAPITULO I

1.o La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los diez y nueve Departamentos actuales de su territorio.

2.o Ella es y será para siempre libre é independiente de todo poder extranjero.

3.o Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna.

CAPITULO II

4.o La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, á la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPITULO III

5.o Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce á la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total ó parcialmente, construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles ú otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos á los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones.

SECCION II

De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse y perderse

CAPITULO I

6.o Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales ó legales.

7.o Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.

8.o Tienen derecho á la ciudadanía legal: los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país; los que tengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes.

CAPITULO II

9.o Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.
2.o Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones ó clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto.
3.o Voto secreto.
4.o Representación proporcional integral.

Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

10. El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras.

11. Todo ciudadano puede ser llamado á los empleos públicos.

CAPITULO III

12. La ciudadanía se suspende: 1.o Por ineptitud física ó mental que impida obrar libre y reflexivamente; 2.o Por la condición de simple soldado de línea; 3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal; 4.o Por no haber cumplido 18 años de edad; 5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría ó inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.

CAPITULO IV

13. La ciudadanía se pierde: por naturalizarse en otro país, bastando, para recobrarla, domiciliarse en la República é inscribirse en el Registro Cívico.

SECCION III

De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes

CAPITULO UNICO

14. La República Oriental adopta para su gobierno la forma democrático-representativa.

15. Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres Altos Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SECCION IV

Del Poder Legislativo y sus Cámaras

CAPITULO I

16. El Poder Legislativo es delegado á la Asamblea General.

17. Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores.

18. A la Asamblea General compete:

1.o Formar y mandar publicar los Códigos.
2.o Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia.
3.o Expedir leyes relativas á la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales, y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio exterior é interior.
4.o Aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación é inversión, y suprimir, modificar ó aumentar las existentes.
5.o Aprobar ó reprobar, en todo ó en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.
6.o Contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público.
7.o Decretar la guerra y aprobar ó reprobar los Tratados de Paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.
8.o Designar todos los años la fuerza armada necesaria en tiempo de paz y de guerra.
9.o Crear nuevos Departamentos, por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras; arreglar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas, y derechos de exportación é importación.
10. Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas.
11. Permitir ó prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él.

Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Presidente de la República.
12. Negar ó conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso el tiempo de su regreso á ella.
13. Crear ó suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones ó retiros; dar pensiones ó recompensas pecuniarias ó de otra clase; decretar honores públicos á los grandes servicios.
14. Conceder indultos ó acordar amnistías en casos extraordinarios y con el voto, á lo menos, de las dos terceras partes de una y otra Cámara.
15. Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.
16. Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación.
17. Aprobar ó reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse.
18. Nombrar, reunidas ambas Cámaras, los miembros de la Alta Corte de Justicia.
19. Resolver los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional de Administración y el Presidente de la República.

CAPITULO II

19. La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de elecciones.

20. En todo el territorio de la República se harán las elecciones de Representantes el último domingo del mes de Noviembre.

21. Las funciones de los representantes durarán tres años.

22. Para ser representante se necesita: ciudadanía natural en ejercicio ó legal con cinco años de ejercicio, y en ambos casos veinticinco años cumplidos de edad.

23. No pueden ser representantes:

Los empleados militares ó los civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo ó Judicial por servicio á sueldo, á excepción de los retirados ó jubilados.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar, y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas á los efectos de la antigüedad para el ascenso.

24—No pueden ser electos representantes, los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza ó ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

25. Compete á la Cámara de Representantes:

1.o La iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva.
2.o El derecho exclusivo de acusar ante el Senado á los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, á los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Corte de Justicia, por delitos de

traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución ú otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos, á petición de parte ó de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar á la formación de causa.

CAPITULO III

26. La Cámara de Senadores se compondrá de tantos miembros cuantos sean los Departamentos del territorio de la República, á razón de uno por cada Departamento.

27. Su elección será indirecta, en la forma y tiempo que designará la ley.

28. Los senadores durarán en sus funciones por seis años; debiendo renovarse por terceras partes en cada bienio.

29. Para ser senador se necesita: ciudadanía natural en ejercicio ó legal con siete años de ejercicio, y en ambos casos treinta y tres años cumplidos de edad.

30. Las calidades exclusivas que se han impuesto á los representantes en los artículos 23 y 24, comprenden también á los senadores.

31. El ciudadano que fuere elegido senador y representante, podrá escoger de los cargos el que más le acomode.

32. Los senadores y representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámara, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquélla á que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos.

33. Las vacantes que resulten por este ú otro cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

34. Nadie podrá volver á ejercer las funciones de senador sino después que haya pasado un bienio, por lo menos, desde su cese.

35. Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

36. Al Senado corresponde abrir juicio público á los acusados por la Cámara de Representantes, y pronunciar sentencia con la concurrencia, á lo menos, de las dos terceras partes de votos, al solo efecto de separarlos de sus destinos.

37. La parte convencida y juzgada quedará, no obstante, sujeta á acusación, juicio y castigo, conforme á la ley.

SECCION V

De las sesiones de la Asamblea General, gobierno interior de sus dos Cámaras, y de la Comisión Permanente.

CAPITULO I

38. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre ó sólo hasta el 15 de Octubre en el caso de que haya elección de representantes, debiendo en tal caso la nueva Asamblea empezar á sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso.

CAPITULO II

39. Cada Cámara será el juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros.

40. Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente.

41. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

42. Fijará sus gastos anuales, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General.

43. Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese verificado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler á los ausentes bajo las penas que acordaren.

44. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con el Poder Ejecutivo, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario.

45. Los senadores y representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos ó debates que emitan, pronuncien ó sostengan durante el desempeño de sus funciones.

46. Ningún senador ó representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito infraganti; y entonces se dará cuenta inmediatamente á la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

47. Ningún senador ó representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 25, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay ó no lugar á la formación de causa, y en caso afirmativo lo declarará suspenso de sus funciones y quedará á disposición del Tribunal competente.

48. Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir á cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, ó removerlo por imposibilidad física ó moral, superviniente á su incorporación, pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para admitir las renuncias voluntarias.

49. Todo legislador puede pedir á los Ministros de Estado los datos é informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara á que pertenezca.

50. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir á su sala á los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección de fiscalización.

51. Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación ó para suministrar datos con fines legislativos.

CAPITULO III

52. Mientras la Asamblea estuviere en receso, habrá una Comisión Permanente, compuesta de dos senadores y de cinco representantes, nombrados unos y otros á pluralidad de votos por sus respectivas Cámaras, debiendo la de los primeros designar cuál ha de investir el carácter de Presidente y cuál el de Vicepresidente.

53. Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los siete miembros que entre á llenar sus deberes en los casos de enfermedad, muerte ú otros que ocurran de los titulares.

54. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las Leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea General.

55. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieren efecto, podrá por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar á la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.

56. Corresponderá también á la Comisión Permanente prestar ó rehusar su consentimiento en todos los actos en que el Poder Ejecutivo lo necesite con arreglo á la presente Constitución, y la facultad concedida á las Cámaras en los artículos 49 y siguientes.

SECCION VI

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

57. Todo proyecto de ley, á excepción de los del artículo 25, puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, á consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, ó por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros.

CAPITULO II

58. Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto lo aprueba, lo pasará á la otra, para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione ó deseche.

59. Si cualquiera de las dos Cámaras á quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones ú observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, é insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y según el resultado de la discusión se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

60. Si la Cámara á quien fuese remitido el proyecto no tiene reparo que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo á la Cámara remitente lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

61. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer ú observaciones que hacer, lo devolverá con ellas al Presidente del Senado dentro del plazo perentorio de diez días.

62. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones ú observaciones, la Cámara á quien se devuelva invitará á la otra, para reunirse á considerarlo, y se estará á lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Bastará la mayoría absoluta del voto de la Asamblea en los proyectos respecto á cuya promulgación ocurra divergencias entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración.

63. Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Ejecutivo, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente legislatura.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

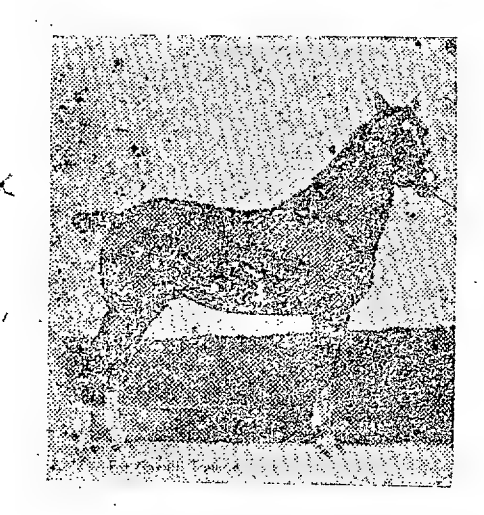
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4616



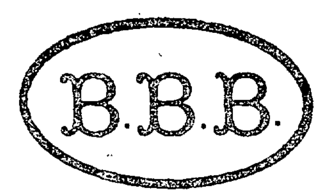
Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4632



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la chata "E. U. O. P. número 3" por el de "Gioconda". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.9-1891-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NOTTALYUBANY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña MARIA LUISA VERGESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIGHIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1426, y doña BLANCA MARGARITA OLIVERA CALAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ETCHECHURY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1187, y doña MARGARITA BLANCA NUÑEZ CIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PARIENTE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1374, y doña CLOTILDE SANTARENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DE LAS NIEVES PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión entreneur, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Circo Nuevo s|n. (Maroñas), y doña ANA ROMANA ALGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arrecona, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1889-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Catalina Vattioni de Piaggio y otros, rectificación de partidas", ha sido dictada la resolución siguiente, la que se hace saber al público: "Montevideo, Junio 18 de 1917. — Visto este juicio de rectificación de partidas, contenido en el escrito testimoniado de fojas 4; Resultando: Que los peticionarios se presentaron con las partidas que lucen de fojas 1 á fojas 3, manifestando que se ha incurrido en error al consignar algunos nombres y apellidos que en ellas aparecen, y solicitando que, previos los trámites de ley, se proceda á su rectificación en la forma que indican en su escrito; Que á fin de justificar esos errores se ofrecieron y recibieron las declaraciones que obran de fojas 7 á fojas 9 en que los testigos dicen los verdaderos nombres, cuya rectificación se pide; Que justificadas, en autos, las publicaciones, fué oído el Ministerio Público, quien, en su dictamen precedente aconseja se acceda á la solicitada rectificación; Considerando: Que no habiéndose presentado nadie á contradecir la información producida, la que en concepto del proveyente prueba los hechos invocados, debe accederse á la rectificación pedida, de conformidad del Ministerio Público. Por ello, y atento á lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, modificada por la ley de 3 de Julio de 1912, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas referidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio asentada en la Iglesia Matriz, de esta ciudad, libro 10, folio 329, el 2 de Enero de 1858, donde dice Domingo Piagio, Antonio Piagio, Teresa Chape, Catalina Batona. José Batrona, Margárita Caferata y María M. Batona, debe decir, respectivamente, Domingo Piaggio, Antonio Piaggio, Teresa Chiappe, Catalina Vatteone, José Vatteone, Margarita Cafferatta y María Vatteone. En la partida de bautismo asentada en la misma iglesia que la anterior, libro 30, folio 57, el 18 de Diciembre de 1858, donde dice Teresa Chape y Margarita Caferata, debe decir, respectivamente, Teresa Chiappe y Margarita Cafferatta. Y en la de bautismo, asentada en la Parroquia de San Francisco, de esta ciudad, libro 7, folio 378, el 24 de Junio de 1871, donde dice Ema María Zelmira, Catalina Vatteano, Teresa Chape, Margarita Cafferata y María Vateona de Piaggio, debe decir, respectivamente, Ema Ma-

ría Zelmira Catalina Vatteone, Teresa Chiappe, Margarita Caferatta y María Vatteone de Piaggio. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley, líbrese las comunicaciones pertinentes, remitiéndose al Registro General del Estado Civil la partidas referidas, que se desglosarán al efecto, y agréguense por cordón á los autos principales. —Jaime Cibils Larravide". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1890-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.9-1892-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION (Maroñas).

Emplazamiento

En los autos seguidos ante este Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar á los herederos don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, á quién por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maroñas, Octubre 3 de 1917. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Oct.9-1896-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público que en campo de don Francisco E. Gurbindo existe un novillo invasor, de pelo pampa, colorado con la siguiente marca , y señal rasgada la derecha y martillo por abajo la izquierda. La persona que se considere con derecho de propiedad sobre dicho animal, debe deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha, bajo apercibimiento de llevarlo á remate público para pago de prestaciones legales. — Caballero, Octubre 4 de 1917. — Timoteo Acuña, Juez de Paz.

Oct.9-1884-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Homologación de concordato

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza, á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Sucesión del doctor Julio Herrera y Obes. Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, en los autos arriba indicados. El sábado 20 de Octubre, á las 13 horas y 30, venderé, al mejor postor, cantidad de libros, biblioteca, escritorios, juego de dormitorio, sillones y sillas de cuero y peluch, cubiertos, cristalería, lavatorio, aguas corrientes, water closset, clavicordio, galería con cortinas, colchón lana, mesa comedor, reloj pared y otros muchos artículos que estarán á la vista el día de la venta.

Oct.9-1894-v.oct.20.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 5 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1893-v.nov.4.

JAIME MAESO

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Importante remate de valiosas propiedades y terrenos, ubicados en diversas localidades. Por detalles relativos á todos los inmuebles á que se refiere este edicto, ocurrir á mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

El martes 23 de Octubre, á las 15 horas, venderé una gran casa con gran número de piezas, con frente á la calle Paysandú números 934, 936 y 940; á las 16 horas, un terreno con 17 metros 40 de frente á la calle Rivera, por 51 metros 80, que, por ser esquina, tiene también frente al Bulevar General Artigas, y acto continuo, un valioso solar con frente al Bulevard Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por la Avenida Brasil y dicho Bulevar.

El miércoles 24, á las 15 horas, una propiedad, calle Joaquín Requena número 100 (n. v.), y á las 16 horas, varios valiosos solares con frente al Bulevar General Artigas, al Norte y á diversas calles.

El jueves 25, á las 15 horas, un valioso conjunto de solares en Belvedere, Campos Eliseos y Cuchilla Juan Fernández.

Y el viernes 26, á las 15 horas, un gran número de solares, con frente á diversas calles, ubicados en el Barrio Garibaldi. Venta sin base, para pago de hipoteca, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una finca, con sus mejoras construídas, sobre terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas antes sus puertas con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro; por el Este, con don Juan Gallardo, y por el Oeste, con don Joaquín Giralt. 2.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte á la calle Rivera; 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, dan también de frente al Bulevar General Artigas; 16 metros en la del Sur, lindera con el solar 5, y 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3. 3.o Un solar, situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinantes con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. 4.o Una casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle llamada antes Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo; por el Norte con don Francisco Dassi, y por el Sur con don Pedro Rey. 5.o Los siguientes terrenos situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metros novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sur, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 6.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sur á calle Abrevadero, en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arriyaga; cuarenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con Francisco Pulo, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga, formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 7.o Otro solar situado en el Barrio Belvedere, y señalado con el número 71, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noreste á camino vecinal; treinta y siete metros del Noroeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinantes con don Vicente Arriyaga. 8.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Nordeste, el 24; conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 9.o Dos solares, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo: por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomaset Anatol; al Sur, terreno particular; y el segundo de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos: por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomaset, Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. 10. Los siguientes solares que se deslindan á continuación, situados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. Los solares 2 y 3 de la manzana número 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, y miden 32 metros de frente al Este del Bulevar General Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que lindan con el solar número 1. 11. Los solares números 1, 2 y 3 de la fracción F, que forman un solo lote, de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros cuadrados, y miden 18 metros 58 centímetros de frente al Noroeste á calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más terreno de la fracción F. 12. Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros cuadrados, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8 y al Sur los solares 5 y 16. 13. Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción letra C, los que en conjunto encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15 y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 14. Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1299, que en conjunto encierran 1.458 metros y 42 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordoeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. 15. Los que se van á deslindar, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que unidos encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propios; 50 metros 93 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con la primera sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino y 27 metros al Nordeste, que linda con el solar 3. 16. Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de frente al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este el 53, y por el Oeste el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur con los anteriores deslindados; al Este el solar 88, y al Oeste el 92. 17. Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 5.709 con 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Víctor Manuel, por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Umberto Primo, y lindan por el Este con los solares 61 y 98, y al Oeste con los solares 56 y 91. 18. Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 33 metros 90 centímetros de frente al Sud á la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 39 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereira; por el Este el solar 125, y al Oeste el 129. 19. Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Nordoeste á calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 31; al Sudoeste con el 26 y al Sudeste con la fración, ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. La venta de los bienes descriptos en el cuerpo del presente edicto se verificará en el orden siguiente: El día 23 del corriente Octubre, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación la casa calle Paysandú, descripta en primer término; acto continuo los solares descriptos en segundo y tercer término. El día 24 del corriente Octubre, en el lugar de sus ubicaciones respectivas, á las quince horas, la propiedad calle Joaquín Requena número 100, y á las diez y seis horas, los solares del Bulevar Artigas (al Norte), bienes descriptos en los apartados 4.o, 10, 11, 12, 13 y 14 de este edicto. El día 25 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos del párrafo 5.o al párrafo 9.o de este edicto, y, finalmente, el día 26 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos en los párrafos 15, 16, 17, 18 y 19 de este edicto, situados en el Barrio Garibaldi. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1897-v.oct.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.

Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería - Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.

Oct.9-1880-v.oct.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Sep.26-1571-v.oct.16.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17, en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 de Octubre corriente á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertos en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarem-

bó, Octubre 1.o de 1917. — Benigno M. García.

Oct.1.o-1717-v.oct.15.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber á los que se consideren con algún derecho, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Septiembre último, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad de la sucesión de Andrés Echemendy que tiene por límites: al Norte, camino vecinal; al Noroeste, el camino de las Instrucciones; al Sur, la vía del Ferrocarril Central y al Este, el camino al Paso de Mendoza, 11.a sección judicial de Montevideo.

Quedan á disposición del interesado, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, el plano y antecedentes de la expropiación por el término que fija el artículo citado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Dirección.

Oct.5-1810-v.oct.15.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

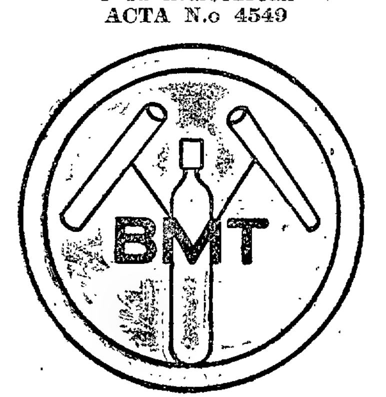
De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Sep.18-1437-v.oct.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4549



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. M. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4593

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1766-v.oct.20.

ACTA N.o 4594

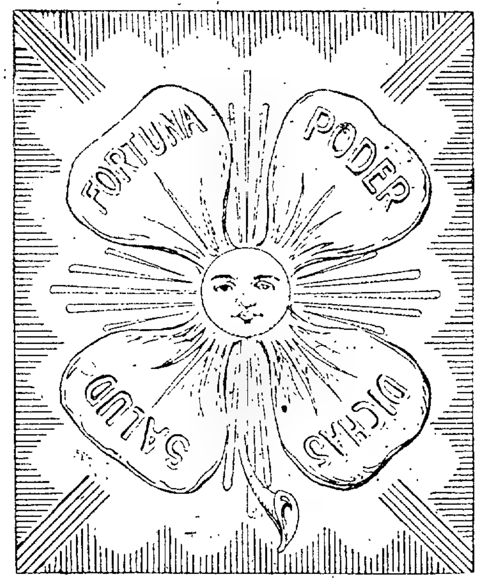
Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TEXTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1767-v.oct.20.

ACTA N.o 4604



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL Y TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1530-v.oct.10.

ACTA N.o 4568

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Aliadio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TROFOSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1497-v.oct.9.

ACTA N.o 4599

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el doctor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitter (Doctor J. G. Sugert & Sons) Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1752-v.oct.19.

ACTA N.o 4602

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Knowlton Dauderine Comp., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAUDERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1521-v.oct.10.

ACTA N.o 4601

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Allen y Hamburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UMBROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1520-v.oct.10.

ACTA N.o 4572

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1523-v.oct.10.

ACTA N.o 4605

Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor José M. Corral, apoderado del señor Adrián González, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 4600

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a á 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 54.a, 56.a al 60.a y 76.a.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1536-v.oct.10.

ACTA N.o 4573

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Expert Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1524-v.oct.10.

ACTA N.o 4569

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1498-v.oct.9.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1860-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4613



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MOISES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRITON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7; clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACTA N.o 4584

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y S. Vallarino é hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PERFUMERIA GUERARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

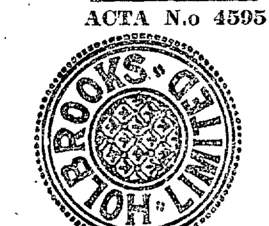
Sep.29-1665-v.oct.17.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VAPOR LUNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1803-v.oct.23.

ACTA N.o 4595



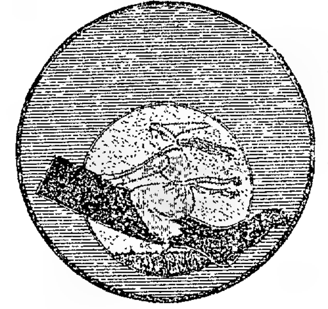


GENUINE HOLBROOKS SAUCE

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holbrooks Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"GENUINE HOLLBROOKS SAUCE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1786-v.oct.22.

ACTA N.o 4587



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipsurich Mills, de Ipsurich, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1696-v.oct.18.

ACTA N.o 4606

WOOL SOAP

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"WOOL SOAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1787-v.oct.22.

ACTA N.o 4581

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Denegri, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a, menos la 72.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1633-v.oct.16.

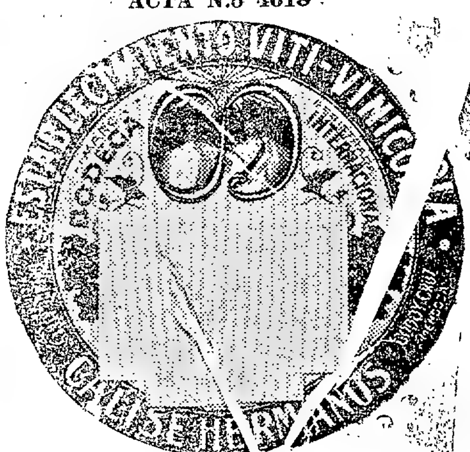
ACTA N.o 4607



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"CHILDREN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4618



Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calise Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.19.

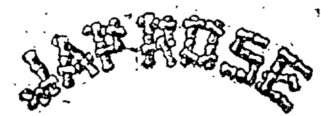
ACTA N.o 4590



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Alfredo Skawronski, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"HELVECIA A. S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1543-v.oct.11.

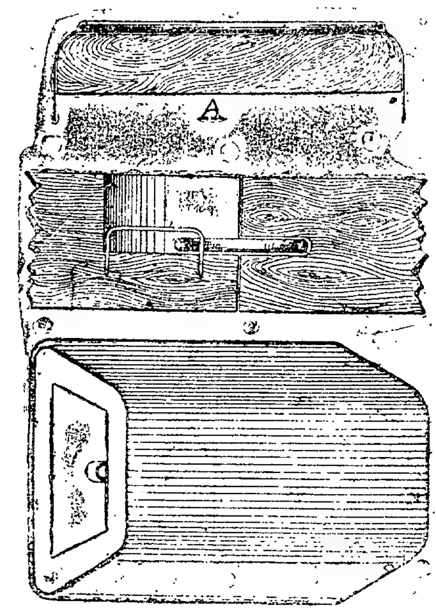
ACTA N.o 4561



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"JAP ROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

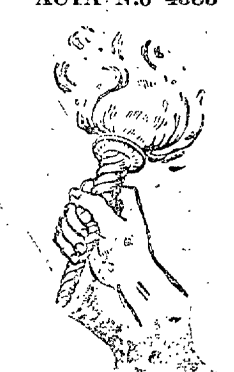
Sep.24-1525-v.oct.10.

ACTA N.o 4579



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ENVASE Y CIERRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1606-v.oct.15.

ACTA N.o 4585



ANTORCHA

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, el señor Dionisio Palomo, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ANTORCHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1616-v.oct.15.

ACTA N.o 4580

MARCA REGISTRADA



"TABA"

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TABA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1607-v.oct.15.

ACTA N.o 4610

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VERITAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1608-v.oct.15.

ACTA N.o 4578



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Goodall Worsted Co., de Sanford, Maine y Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"PALM BEACH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.13.

ACTA N.o 4661



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos solamente) (renovación).—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1588-v.oct.13.

ACTA N.o 4567



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"2"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 4574

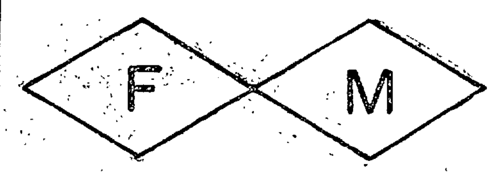
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"OLDSMOBILE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1546-v.oct.11.

ACTA N.o 4603



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1522-v.oct.10.

ACTA N.o 4566



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"F. M."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1563-v.oct.11.

ACTA N.o 4596

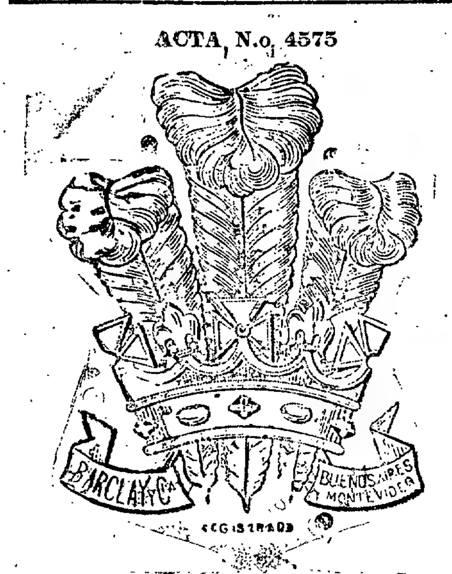


Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Willian F. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MATCHLESS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1578-v.oct.13.

ACTA N.o 4576

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y C.o, de Villa Novoa de Saya (Portugal), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"DELAFORCE SONS & C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.13.

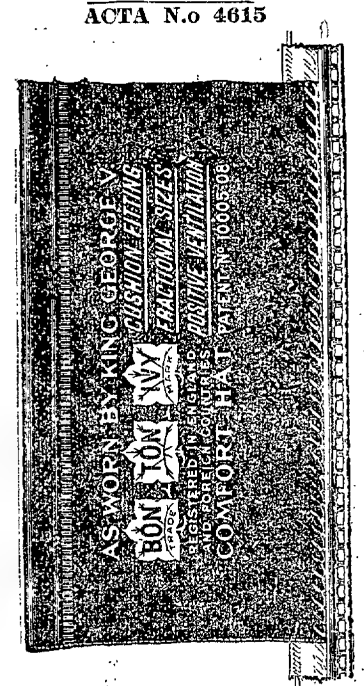
ACTA N.o 4575



TRES PLUMAS REALES

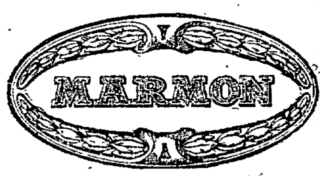
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRES PLUMAS REALES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1547-v.oct.11.

ACTA N.o 4615



Con fecha 27 de Septiembre de 1917, los señores Staricco y Cía., apoderados de The Hat Manufacturers Supply Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:
"BON TON IVY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1660-v.oct.17.

ACTA N.o 4588



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nordyke y Marmon C.o, de Indianópolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MARMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1697-v.oct.18.

ACTA N.o 4582



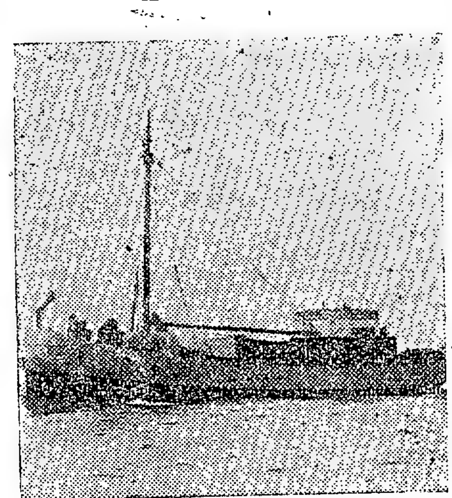
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GATO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1634-v.oct.16.

ACTA N.o 4592



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 33.a, 58.a, 61.a á 64.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1639-v.oct.16.

ACTA N.o 4583



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1666-v.oct.17.

ACTA N.o 4617



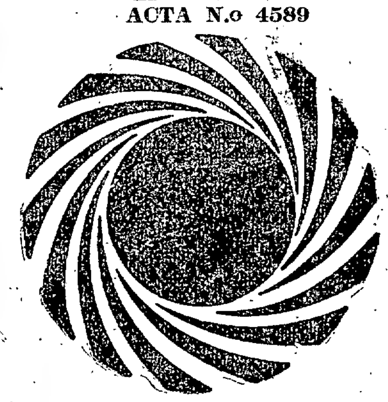
Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Recarey, apoderado de los señores Victoriano y Fidel González, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:
"ANIS DEL RACIMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a (á excepción de vinos y cagnac). — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.3-1778-v.oct.20.

ACTA N.o 4560



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New Nork Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOGRAM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4589



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pacific Mills, de Lawrence, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 47.a.— Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1737-v.oct.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — El Secretario.

Sep.27-1610-v.oct.10.

Universidad para Mujeres

Se avisa á los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres que las inscripciones para los exámenes reglamentados y libres del período ordinario de 1917, se recibirán en la Bedelía de esta Sección, calle Soriano número 1090, todos los días hábiles desde el 1.o al 15 de Octubre, de la hora 15 hasta las 17. —La Bedelía.

Sep.28-1654-v.oct.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 15 del corriente mes de Octubre á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.

Oct.8-1866-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo), próxima al Paso Real; 7.a sección (en Cololó), próxima al Paso de la Arena), y 9.a seción (en Agraciada), próxima á Villa Alejandría, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 15 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas tidas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — La Secretaría.

Oct.4-1798-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Octubre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1721-v.oct.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 metros cheviot de lana, 204 metros entretéla, 850 metros dril azul, 3.026 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana negra, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados qué concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

Oct.6-1838-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 850 divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem, 850 cordones para ídem, 750 camisetas de franela para ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — El Secretario.

Oct.1.o-1692-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JUAN EBBELER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Rotterdam, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña ANITA BLANCA PIÑEYRO CHAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOMBARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ROSA ARZENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.

686-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA CORDERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TALICE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 432, y doña MARIA CLOTILDE VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1920, y doña LUISA DESANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUERRA, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1140, y doña MARIA ANGELA TOPINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

662-v.oct.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña DELIA VILCHE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o de lmes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña EMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SOBRAL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1191, y doña ISABEL FONTANALS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Caballero, Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IGNACIO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1454, y doña RITA MARIA FERRANDO Y OLAONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACARIO BACIGALUPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CAROLINA ROSA AMANDA VALBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 1531, y doña CARMEN DOCAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, do-

miciliado en la calle Lima número 1430, y doña ROSA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLAS FLORENTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2075, y doña SARA JULIA SOTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1379, y doña MARIA ESTHER GENOVESE SACONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CURIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2905, y doña BLANCA ROBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1950.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 2933, y doña ROSA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 9 de Junio del año 1879, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña FELICIA RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1889, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.9.

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril de 1891, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL DOLORES VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 2 de Julio de 1894, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Montana número 86, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 226, y doña DOMINGA PALAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Figueroa número 141, y doña ROSA SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOROTEA PINTOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIANA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Solís número 29 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.10.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 4, y doña PETRONA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RUIBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sosa número 2521, y doña MANUELA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colorado número 1657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DOROTEO QUIRQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Felipe Venturini número 10, y doña VIRGINIA MAGGIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PABLO LASNIER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1230, y doña ELENA ALLENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MARIA ARTUCIO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Millán número 2532, y doña PURA MARTINIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán número 2819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NARVAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Millán número 2600, y doña ROSA MARIA MAGDALENA REPETTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

658-v.oct.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORINO CAPRIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña CELIA HERRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIDALGO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en al calle Carapé número 2018, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1832, y doña ROSA DOMINGA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2175 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Rivera, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CELINA CEIJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DONATO MACCHITELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1872, y doña ISAURA EUGENIA GUIANZE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872,

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 1691, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Vázquez número 1891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1015 (7.a sección), y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ JONTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de prfesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740 (4.a sección), y doña VALENTINA GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

681-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LISARDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Gaboto número 1760, y doña JUSTA FONTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

680-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COLELLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña CLAUDIA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1854, y doña MARGARITA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 18 (Pocitos), y doña RAFAELA BARATTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HECTOR ESCUDER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 80, y doña LUISA DUPUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 115 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1363 (Reducto), y doña DOLORES CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 6 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña MARIA INES SOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ALFREDO LAGOMARSINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1112, y doña DESOLINA ANGELA TABACCO FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO HEMETERIO DE MATTOS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en al calle Maldonado número 2309, y doña BEATRIZ GARIBALDI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PORRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1757, y doña TERESA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ BETHECOURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la casa de la calle Garibaldi sin número, y doña ANGELA OLIVERA RIJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la casa del Camino Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymond, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-1846-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-1827-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Jesús Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-1816-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Braida de Aliberti y doña Inocencia Aliberti de Martín ó Inocencia Margarita Aliberti ó Inocencia Margarita Aliberti de Espósito, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-1763-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Morandi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3.-1773-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-1725-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-1739-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1379-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.16-1361-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido precentado un escrito de don Andrés N. Cassaglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan, nacido el 21 de Agosto de 1880, donde dice simplemente Juan, debe agregarse el nombre de Santiago, es decir, debe leerse en la partida Juan Santiago Deandreis, que son sus verdaderos nombres y apellido. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-1873-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-1800-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mauricio Platero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-1788-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Octavia Roggero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la esposa, Octavia Roggero, debe anteponerse el nombre de María, que le pertenece. Así lo mismo en la de nacimiento de José Pedro, debe anteponerse el nombre de María. 2.o En la partida de matrimonio de María Octavia Roggero con Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la peticionaria, Octavia Roggero, debe decir María Octavia Roggero. 3.o En las partidas de sus hijos, lo mismo que en la de matrimonio, aparece indistintamente con los apellidos de Ruggero, Royero, Roggerio, cuando debe decir en ellas María Octavia Roggero, por ser su verdadero nombre y apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-1759-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seigal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1746-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Real, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1745-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel ó Miguel T. Vives, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1744-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Piaggio Chiappe, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo adpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Oct.2-1743-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1742-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gastelumendi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1747-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-1655-v.oct.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan M. Martínez contra los herederos y sucesores de Juan Calone y Francisca Rodríguez y otros, reivindicación", ha sido dictada la resolución siguiente:

Montevideo, Septiembre 10 de 1917.

Vista en primera instancia y en definitiva, este juicio reivindicatorio iniciado por los herederos de don Juan Miguel Martínez contra la sucesión de Juan Calone y doña Francisca Rodríguez y otros;

Resultando: Que el actor expone: Que sus poderdantes doña Carmen Martínez de Ferreira, doña Marcelina Martínez de Zaz, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez son dueños de una manzana de terreno de la Villa del Cerro señalada con el número 34, letra D, en el plano levantado por el agrimensor Enrique Jones; que estos terrenos los hubieron de su causante don Juan Miguel Martínez, el cual lo hubo por la división que hicieron con los condominios don Francisco Lecoy y don Atanasio Aguirre, del terreno comprado en común á los señores Bertrán Lebreton y Cía. en el año 1835 ante el escribano don Salvador Fort; que sin título ni derecho alguno se encuentran ocupando esta manzana los herederos de don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez, que lo son: Francisco, Bernardo, Pedro, Juan, Manuel, Rafaela, Dolores y Vicenta Calone, y además por don Juan Ardaitz; que por tanto demanda por reivindicación del dominio del terreno referido á los demandados, los cuales deben ser condenados á la restitución del bien detentado con sus acciones y frutos, y con más las costas y costos;

Que habiéndose emplazado en forma legal á los demandados don Pedro, don Juan, don Manuel, doña Rafaela, doña Dolores y doña Vicenta Calone, que no concurrieron al juicio, se les dió defensor de oficio;

Que el defensor de oficio contestando la demanda, dice que efectivamente resulta de los títulos agregados que don Juan Miguel Martínez fué el dueño de la manzana número 34 de la Villa del Cerro; pero no resulta que los actores sean actualmente dueños, pues pueden haberla vendido ó haberla perdido, por que un tercero la hubiera adquirido por prescripción, y que además admitirse la posibilidad de que la manzana que reivindica no sea la misma adquirida por el causante;

Que los demandados Francisco y Bernardo Calone y Juan Ardaitz fueron declarados en rebeldía;

Que durante el término de prueba, el demandado don Francisco Calone compareció al juicio y opuso la prescripción adquisitiva de treinta años ejercida por sus causantes don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez;

Que en la estación de prueba las partes produjeron las pruebas, que se certifica á fojas 134;

Considerando: Que los actores han justificado en forma legal, la propiedad del dominio que invocan en cumplimiento de la disposición del artículo 679 del Código Civil. Los mismos demandados reconocen expresamente, diciéndose por el señor defensor de oficio, que pudo haberse perdido ó enajenado, y firmándose por el demandado don Francisco Calone, que este dominio ha sido perdido por haberlo adquirido por prescripción treintenaria por sus causantes. Además de los títulos acompañados, resulta que los actores han adquirido la propiedad por herencia de su causante el cual la hubo por compra en el año 1835 (fojas 4) y autos indicados, sucesorios de don Juan Miguel Martínez y María Durán de Martínez;

Que el señor defensor de oficio reconoce que por la prueba pericial producida por la parte actora, se ha justificado que la manzana reivindicada, es la misma que se adjudicó al causante de los actores, y que fué señalada con el número 34 letra D en el plano respectivo (fojas 99), desistiendo expresamente de esta excepción y tácitamente de la que los actores pudieron haber enajenado el dominio, desde que no insiten en ello, pero si así no fuera, sería inadmisible, desde que esta prueba le correspondería por haberla opuesto como excepción (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

En cuanto á la excepción de prescripción treintenaria, se remite á la prueba producida por el demandado Francisco Calone;

Que en cuanto al demandado Juan Ardaitz, no compareció al juicio, siguiéndose en su rebeldía y no sabiéndose con seguridad si éste tenía la posesión del terreno reivindicado, por sí ó por tercero; pero el hecho es que no ha comparecido, y no ha opuesto excepción alguna. Es verdad que en el juicio de obra nueva seguido por los actores contra él y los Calone (autos agregados) declaró que tenía la posesión á nombre de éstos, pero en la actualidad pudo haber cambiado el título, y no se ha opuesto al desalojo, ni ha manifestado ser incierta la calidad de usurpador que le atribuyen los actores. Queda, por tanto, evidenciado que no se ha opuesto á la demanda y que por la prueba de dominio hecha por los actores, así como por la confesión del demandado, en el interdicto referido, no tiene derecho á oponerse al desposeimiento solicitado;

Que el demandado don Francisco Calone, después de haber sido declarado rebelde, concurrió al juicio durante la estación de prueba y opuso la excepción de prescripción, excepción que pudo oponer, fuera de tiempo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248 del Código de Procedimiento Civil y 1191 del Civil; pero á juicio del proveyente no se ha probado. En efecto, se dice que los actores han poseído el bien con ánimo de dueños desde hace mucho más de cuarenta años, pero aún admitiendo como imparciales los testigos presentados, sus declaraciones no justifican los hechos invocados, y además el ánimo de dueño, necesario para la prescripción, está desvirtuado por el mismo causante de los demandados;

Que los testigos presentados por la parte actora se concretan á declarar la ocupación del terreno diciendo que era poseído por los actores por sí y sus causantes, pero no enumeran los actos que constituían la posesión, ni el día, ni siquiera el año en que empezó. En cuanto á los hechos constitutivos de la posesión, es un punto de derecho, en ciertos casos, de difícil solución (artículo 666 del Código Civil), y por tanto, debe quedar su resolución al arbitrio judicial, debiendo concretarse el testigo á relatar el hecho que á juicio prueba la posesión, pero no á decir que á su juicio existe, sin que relate el hecho, que dé la razón de sus dichos. Estos testigos, pues, no llenan el objeto que se propuso el demandado, porque no señalan un solo hecho de aquéllos de habitar en el terreno, no importa un acto positivo de dominio, desde que pudo ocuparse el terreno á título de arrendatario ó por mera tolerancia del dueño;

Que estos testigos dicen que los causantes ocuparon el terreno por más de treinta años, pero no dicen desde cuando empezó la prescripción, que sería el punto de partida necesario para el cómputo del término, pues no puede dejarse tan importante circunstancia fiada á la memoria del testigo, puede seguramente equivocarse, máxime cuando no se señala un hecho que sirva de punto de partida;

Que aún admitiendo que la prueba referida fuera admisible, quedaría sin valor probatorio alguno, por la confesión del causante, hecha en el juicio que le siguió, por cobro de pesos, don Pedro M. Delgue (fojas 2, autos agregados), estableciendo que se comprometía á pagar el alquiler del terreno en que tenía la casilla embargada por Calone, es decir, que establecía que ocupaba el terreno á título de arrendatario y por tanto carecía del ánimo de dueño, necesario para prescribir (artículo 1196 del Código Civil);

Que ocupado el terreno por el causante de los demandados, como arrendatarios, no han podido prescribir, pues no han probado que se haya cambiado la mera tenencia en posesión (artículo 1199 del Código Civil), pero suponiendo que esto hubiera sucedido, no se había cumplido el término de treinta años que invocan los demandados en su excepción, porque no ha podido empezar á contarse antes del año 1892, en que el causante declaraba que tenía el terreno á título de arrendatario;

Que los demandados han sido poseedores de mala fe, porque sabían que carecían de título traslativo de dominio, como lo demuestra el hecho de haber opuesto la prescripción treintenaria (artículo 693 del Código Civil);

Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por los artículos 676 y siguientes del Código Civil, definitivamente, juzgando, fallo: Condenando á los demandados á restituir el terreno reivindicado dentro del término de diez días, con más las costas, costos, frutos y accesorios.

Ejecutoriada, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los agregados y archívese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y á fin de notificar á los señores Juan Ardaitz y Bernardo Calone, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1584-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1582-v.oct.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Alisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta tercera publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1583-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolares de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1399-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Finochi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-1845-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ardissono con Corina Luises, donde el contrayente aparece como Giacomo Ardesono debe decir que lo es Antonio Ardissono, y donde su esposa aparece con el apellido Luices debe decir que lo es Luises; donde el padre de ésta aparece como Mariano Luices debe decir José Luises, y donde el padre del contrayente aparece con el apellido Ardesono debe decir Ardissono; además, debe establecerse en esta partida el nombre y apellido de la contrayente Corina Luises, que se ha omitido. 2.o En la partida de nacimiento de José Mariano Ardissono, donde la madre del inscripto y el abuelo materno aparecen como Corina Luisas y Mariano Luisas debe decir que lo son Corina Luises y José Luises, respectivamente, y donde el abuelo paterno aparece con el nombre Martino debe decir Martín. 3.o En la partida de nacimiento de Martín Inocencio Ardissono, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Ardizzono, debe decir que lo es Ardissono; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Ardizono debe decir que lo es Ardissono, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Luise debe decir que lo es Luises. 4.o En la partida de nacimiento de Tomás Victorio Ardissono, donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Luisse debe decir Luises. 5.o En la partida de nacimiento de María Asunción Ardissono, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardizzone debe decir que lo es Ardissono. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Santiago Ardissono, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardijsono debe decir que lo es Ardissono; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Luices debe decir Luises; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es José y no Mariano, como en esta partida aparece. 7.o En la partida de defunción de Antonio Ardissono, donde aparece casado con Corina Luisi debe decir con Corina Luises. 8.o En la partida de defunción de Corina Luises de Ardissono, donde aparece como Corina Luisis de Ardisono debe decir que lo es Corina Luises de Ardissono; además, debe consignarse que la citada Corina era hija legítima de José Luises y Francisca Ruiz, lo que se ha omitido en dicha partida. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-1849-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1823-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Pico, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1822-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Mendibehere de Andregnette y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Graciana Mendibehere, donde el apellido materno aparece escrito Etchevarne debe decir que lo es Etchebarne; y 2.o En la partida de bautismo de Catalina Mendibehere, donde el padre y la madre de ésta aparecen con los apellidos Mendibeere y Etchevarne debe decir Mendibehere y Etchebarne, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1824-v.oct.20.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Agosto próximo pasado fué designado síndico del concurso de Arturo Llosas G. el señor Manuel Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1775-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camiou ó Camión ó Camioci, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2.-1740-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Dieudonné Gabaldo, conocido por Dieudonne Gabaldo, y doña Catalina Aymard de Gabaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1670-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Margarita Doulong de Raffo y doña Pascuala Joaquina Quenioux de Fernández, conocida por Inés Quenioux de Fernández ó Inés Doulong de Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1669-v.oct.9.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Erosa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1671-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bustillos de Laredo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 22-1505-v.oct.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira de Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1516-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1367-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1359-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.10-1227-v.oct.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1329-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), en representación de la sucesión de don Andrés Luciardi y de doña Gerónima Barrilari, se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia del título correspondiente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Sarandí, de este Departamento, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente al Norte á la calle General Oribe, hoy General Gregorio Suárez, por 8 metros 60 centímetros de fondo, formando un área superficial de 110 metros 94 centímetros cuadrados, lindando por el Este con don Cayetano Delgaugio y por el Sud y Oeste con don José M. Labora. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1833-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Liberata O. de Plá, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Valentín J. Plá, por contener los siguientes errores: 1.o Por figurar como hijo de Javier Pla, cuando lo es de José María Plá, y donde dice de madre desconocida, debe ponerse que lo era de Javiera Pareja, hija de Juan Pareja y de Juana Beao. 2.o Por figurar el fallecido como Valentín Plá en vez de Valentín J. Plá; y 3.o Por aparecer que deja una hija llamada Idalina, cuando de ese matrimonio no hubo descendencia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-1790-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1317-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Alzugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1318-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Carmelo y don Francisco Laporta solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Nicolás Laporta y Mariana Stabile, por aparecer ésta con el apellido Estable en vez del citado, que es el verdadero; de la de matrimonio del compareciente, Carmelo, por figurar sus padres, los esposos antes nombrados, con los apellidos Lapuerta y Estable, en lugar de Laporta y Stabile; y de la de nacimiento del otro compareciente, Francisco, por aparecer el padre con el apellido Lapuerta en vez de Laporta, y la madre como Mariana Estable en lugar de Mariana Stabile. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 47 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1851-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Uzal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1804-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laporta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1774-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa López de Ansuberro solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer equivocadamente en ella con el nombre de Gregoria en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1780-v.oct.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1350-v.oct.15.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha dictado la providencia siguiente: "2928. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase al demandado don Ramón González en rebeldía, notificándose esta resolución de conformidad con el artículo 844 del mismo Código. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1566-v.oct.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoechstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1255-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maffia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1876-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Capote de García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1875-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ferraro de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1874-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1877-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trípani, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1858-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Bassetti, doña María Josefa Bassetti de Martínez y don Rufino Bassetti, se han presentado los herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se mencionarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven juicio de rectificación de tales partidas, que son: Matrimonio del causante, Pedro Bassetti, con María Sandro: El apellido del contrayente, el de la contrayente y del padre de ésta, aparecen, respectivamente, como Basete Alejandro en vez de aquéllos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Pedro, hijo de aquellos cónyuges, aparecen éstos con los apellidos Basete y Marquela en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Dolores, hija de los mismos cónyuges, aparece el apellido paterno como Bazetti en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Juana, hija de los mismos, aparece el apellido paterno como Basete en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Rosa, también hija de los mismos, aparece el mismo error. En la de nacimiento de Victoriano Máximo, hijo de los mismos, aparecen los apellidos Baseti y Santo en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María Josefa, hija de los mismos, aparecen los apellidos paterno y materno como Bassette y Manquela en vez de Bassetti y Sandro. En la partida de defunción de Rufino Bassetti, aparece, en vez de este apellido el de Bazetti. En la partida de defunción de María Josefa Bassetti se ha puesto á ésta Josefa Basseti en vez de aquel nombre, y al padre el apellido Besseti en vez de Bassetti. — Canelones, Septiembre 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1840-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Ferraro, doña Virginia Bello y de don Santiago Ferraro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1835-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Romana Marrero de Usabiaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1837-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Marrero, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.2.-1736-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1675-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Cardozo de Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.28-1647-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rúa, citándose á los interesados para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro de treinta días; emplazándose á los herederos Alberto y María Rúa por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1764-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Laurnagaray de Recarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1768-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Coloina, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1769-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zagarzazú, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1770-v.oct.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente, dictado en el expediente sucesorio de don José Castro y Fariña, se ha hecho la declaración de ausencia de doña Mercedes Salgado de Castro Fariña, lo que se hace saber á sus efectos. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1771-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofol Esquivel, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, sosteniendo que su verdadero nombre es "Onofol" en vez de Onolfo como se ha establecido. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1715-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.29-1684-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con ex-

cepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gailani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.22-1487-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario don César Forneris, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1595-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-892-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ambrosia Blanco de Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.6-1848-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1653-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno. doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose

á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1243-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-1859-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Toribio Islas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1782-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendan, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Blas Moreno, y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Morena, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresa á continuación: 1.o La de nacimiento de Nicolás Morena, rectificar el apellido materno, que dice Ferrico, por Federico, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Blas Morena, rectificar también el apellido materno, que dice Ferrigo por Federico, que es el verdadero. 3.o La de defunción de Juana Morena, rectificar dos apellidos: el paterno, que es Morena, y no Moreno, y el del marido, que es Mármora, y no Marmo, según aparecen en dicha partida. 4.o En la de nacimiento de Juan Mármora se encuentran equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice, respectivamente, Marmo y Moreno, siendo que los verdaderos son Mármora y Morena. 5.o La de defunción de Blas Morena, figura el apellido paterno Moreno, debiendo ser Morena, y el nombre del padre, que aparece Blas, debe ser Donato, por ser los verdaderos. 6.o La de nacimiento de Catalina Mármora, aparecen equivocados los apellidos materno y paterno, pues dicen, respectivamente, Marmol y Moreno, debiendo ser Mármora y Morena, por ser los verdaderos. 7.o La de nacimiento de Juana Morena, tiene equivocado el nombre, dice Juanita, siendo el verdadero Juana, debiendo rectificarse también los apellidos paterno y materno, por cuanto dicen, respectivamente, Moreno y Ferrero, debe decir, por ser los verdaderos, Morena y Federico. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente para entregar á parte interesada, que signo y firmo, en Florida, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1279-v.oct.11.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste. declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.—Amalio Lataste.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1214-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maurelos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1238-v.oct.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1237-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mora de Gutiérrez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1814-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdovilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Elías Juan y Román Mario Ricci, rectificación de partidas", en cuyos autos se piden las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Elías Juan Ricci, donde el inscripto figura con el nombre de Juan solamente, se establezca Elías Juan, que son sus verdaderos nombres; y que en la también de nacimiento de Román Mario, donde el inscripto figura indistintamente Román María y Ramón María, se pongan los verdaderos nombres, los ya expersados, Román Mario. — Minas, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.6-1844-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesiones de Carmen Benites y Juan Ausqui, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de los causantes, donde figuran éstos Juan Habasqui y María Luisa del Carmen Benites, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Ausqui y Carmen Benítez. Que en la de defunción del causante, donde figura éste con el apellido Aruspe, se establezca Ausqui. Y que en las de nacimiento de Justa María Luisa del Carmen, Catalino José María del Carmen, Manuel Severo y Lucas Fabián del Carmen, donde aparece el padre de los inscriptos figurando con los apellidos de Hasqui, Abusqui, Ausquin y Abusqui, se establezca el verdadero, que lo es Ausqui, como se ha dicho. — Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.2-1729-v.oct.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Lequerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornelio Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las cucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Pedro Cañorda, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Sepedro en vez de José Pedro, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1677-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado jucio de rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de María Ducasse con el finado José María Coelh; B) La de nacimiento de María Elena Coelho; C) La de nacimiento de Paulina Ernestina Coelho; D) La de nacimiento de María Casilda Coelho; E) La de nacimiento de Carolina Isolina Coelho; F) La de nacimiento de Aminta Elentina Coelho; G) La de nacimiento de María Dorila Cuelho; H) La de nacimiento de José María Coelho; I) La de nacimiento de Rogelio Aladino Coelho, por aparecer en todas esas partidas indebidamente escrito y desfigurado el apellido de don José María Coelho, esposo y padre, respectivamente, de los peticionarios, y el apellido del padre de éste, don Antonio Coelho,

como Cuello, en vez de Coelho, que son los verdaderos de esas dos personas. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.28-1635-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1532-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Dorila Braga de Martinucci y de María Aurora Martinucci, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimeinto de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1870-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juvenal Rosa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1869-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fleita da Silva ó María Freitas da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1868-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaides ó Adelaida Rodríguez de Gularte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1756-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Borba Fagundez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 28 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1757-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Camejo de Carámbula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1720-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1719-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Gómez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1718-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocente Robollo, en la representación que inviste por la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante á que se refiere el petitorio que se inserta: 1) Que al practicarse la inscripción de defunción de doña Ana Guedes de Guedes, se padeció error, pues en lugar de poner Ana Guedes de Guedes, que es el verdadero nombre de la fallecida y causante de la sucesión que motiva estos autos, se le puso Ana S. de Guedes. Este error reconoce, señor Juez, el hecho de que el esposo de dicha señora llevaba también el apellido de Siqueira, etc. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1723-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1552, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimar al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1772-v.oct.17-En.25-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Martínez de Benítez, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente se ha nombrado curador de la referida Carmen Martínez de Benítez al señor Antonio Benítez.—Rocha, Septiembre 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1591-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sepeña de Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ernesta Goldoni de Silva, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.3-1765-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Lorenzo Vincens Thievent, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Félix de Vera, solicitando la rectificación de las partidas presentadas en el sentido de que el apellido de la esposa del causante debe ser Sosa en vez del que aparece en las partidas, por ser el verdadero; el apellido del causante debe ser Vera, y no como aparece escrito, por ser el que corresponde; el nombre del inscripto que aparece con el de Pautino, no es así, sino Paulino; el nombre de la esposa del causante aparece como Mauricia, Remisa y Remisia, siendo el verdadero Remigia; en la partida de bautismo de Braulia aparece ésta como Manuela, siendo el verdadero aquél. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Septiembre 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerreo, Escribano Actuario.

Sep.28-1644-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con dere-

chos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Matilde Balbela de Schiappacasse y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Teófilo Luis, Altamira Anselma, César Prudencio y Ramón Atilio Schiappacasse: En dichas partidas se ha establecido por error el apellido Schiapacace, Schiapacase, Chapacasse, Chapacase, cuando deben rectificarse por el de Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-1865-v.oct.22.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florisbina Fontora da Cruz y otra, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Honorio Alves da Cruz con Florisbina Fontora da Cruz: El causante figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz en vez de José Honorio Alves Alejo (a) Da Cruz; el padre figura con el nombre de José Alves da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) Da Cruz. Acta de nacimiento de María Aurora Alves Alejo (a) Da Cruz: El padre figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz, en vez del verdadero que ya se ha expresado; el abuelo paterno con el de José R. da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz; la madre figura con el apellido Fontene en vez de Fontora, á pesar de que el abuelo materno figura con su verdadero apellido. Acta de defunción del causante José Honorio Alves da Cruz, debe rectificarse por José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz, y el padre figura José Alves da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1686-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gregoria y Paula Buzquiazo Andujar, solicitando rectificación de las actas del Registro de Estado Civil relativas á la inscripción de las defunciones de las nombradas causantes, en cuanto en ellas aparecen con el solo apellido de Andujar en vez de Buzquiazo Andujar. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.6-1843-v.oct.20.

Segunda junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita á los acreedores del fallido Francisco Tellechea á una segunda junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 9 de Octubre próximo, á las quince horas. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2.-1751-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Viliegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto se establece la nacionalidad del padre como escocés en vez de británico, y se establece el apellido de la madre y del abuelo materno, Leyba, en vez de Leiva, y la abuela materna con el apellido Morales en vez de Miranda, que son los verdaderos; B) De nacimiento de María Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna Brun en vez de Brown; C) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brawn en vez de Brown, y el de la abuela materna con el nombre de Rusa en vez de Rosa; D) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Bauun en vez de Brown, que son los verdaderos; E) De nacimiento de David Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Braun en vez de Brown, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Broun en vez de Brown; G) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inblés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brauvn en vez de Brown, y el abuelo materno Leyba en vez de Leiva, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-1791-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.15-1369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.13-1298-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Sister, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Dolores, Septiembre 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Oct.2-1733-v.oct.16.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hase saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Dionisio Viera, se presentó el apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida matrimonial del referido causante, que fué casado con doña Emilia Farías, en cuanto se designa á aquél con los nombres de Dionicio Silveira en vez de Dionisio Viera, que eran los verdaderos. Y en la partida de nacimiento de Gregoria Lujana Viera, en la parte en que figura su padre con los nombres de Dionicio Silveira, y de estado soltero, en vez de Dionisio Viera, y de estado casado, que eran sus verdaderos nombres y estado, y en cuanto se omitió establecer el nombre de la madre, ó sea que Gregoria Lujana Viera era hija legítima del nombrado causante Dionisio Viera, de su esposa Emilia Farías. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Septiembre 28 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Oct.2-1734-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Sienra de Sienra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1762-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Pereira ó Geraldina Teixeira Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín López Doméc, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.11-1259-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldia, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1442-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apetura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juárez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, baja apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1258-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 24 del corriente mes, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé un precioso solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Harman Etcheverry contra don Jacinto Santiago Olivera, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Andrés Mayo Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y dos D de la Villa del Cerro, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este con doña Pescuala Camusso de Lecoq; al Norte con don Santiago Guerrero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y de más antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-1871-v.oct.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes en conjunto de sesenta y ocho metros setenta, y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son á la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen á doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Etcheverry por ejecución de hipoteca; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Octubre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1819-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés de Octubre, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 668, de esta ciudad, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores, que son de las marcas "Hornsby", número 5737, y "Clayton", con el número 17477. Los bienes referidos pertenecen á la sucesión de don Adanto Bejega, y se mandan vender en los autos seguidos por don Francisco Gargallo contra Emilia García de Bejega, sobre medidas preparatorias, debiendo los postores consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del rematador. — San José, Septiembre 29 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1820-v.oct.20.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.373 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De la sucesión de Carlos Casaravilla.— Seis buenas propiedades y 10 solares.

En la mejor altura del Camino Millán, pasando el Camino Castro. Bases muy bajas. Renta segura.

El domingo 21 de Octubre, á las 16 horas, en las mismas propiedades, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Carlos Casaravilla", se hace saber al público que el día 21 del corriente Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, Barrio 25 de Agosto, y cuyas áreas, límites y deslinde se hallan detallados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto del corriente año:

1.o Un solar de terreno, letra F, con los edificios que contiene, con 12 metros 60 centímetros de frente al Camino Millán, número 495; 81 metros 20 en el S. E., y 18 metros al N. E., con frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 1.359 metros 81 decímetros. Tasado en $ 9.199.52. 2.o El solar letra E, con los edifios que contiene, con 12 metros 20 de frente al S. O. al Camino Millán número 497; 16 metros 50, también frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 893 metros 65 decímetros. Tasado en $ 4.934.13. 3.o El solar letra D, con el edificio que contiene, con 9 metros 30 de frente al Camino Millán número 499; 12 metros 50 de frente á la calle Juan M. Pérez, con una área superficial de 878 metros 16 decímetros. Tasado en pesos 4.295.40. 4.o El solar letra B, con los edificios que contiene, mide 18 metros 40 de frente al Camino Millán número 501, y 25 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 634 metros 10 decímetros. Tasación: $ 1.902.30. 5.o El solar letra C, con lo en él construído, mide 8 metros 50 de frente al Camino Millán número 499a, y consta de una superficie de 549 metros 45 decímetros. Tasado en $ 1.373.62. 6.o El solar letra A, con las mejoras que contiene, con 14 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 22 metros 10 de fondo. Area: 250 metros 36. Tasado en $ 648.40. 7.o El solar, con mejoras, letra G, con 5 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 50 metros. Tasado en $ 250.00. 8.o El solar letra H, con 8 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 80 metros. Tasado en $ 120.00. 9.o El solar esquina número 65, con 31 metros de frente á la calle Juan M. Pérez, por 20 metros 50 de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 362 metros 25. Tasado en $ 543.37. 10. El solar número 16, de forma irregular, mide 15 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 30 metros 50 de fondo. Area: 372 metros 21. Tasado en $ 446.65. 11. El solar número 51, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, 25 metros 50 de fondo. Area: 235 metros. Tasado en $ 282.00. 12. El solar número 32, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, por 30 metros de fondo. Area: 300 metros. Tasado en $ 360.00. 13. El solar número 29, triangular, con 11 metros 60 de frente á la calle Ituzaingó, por 30 metros de fondo. Area: 174 metros. Tasado en $ 174.00. 14, 15 y 16. Tres solares de terreno, señalados con los números 58, 59 y 60 en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Octubre de 1889, y que tienen cada uno 10 metros 30 de frente á la calle Rodríguez Larreta, y cuyas áreas respectivas son: 403 metros 20, 446 metros 81 y 446 metros 40, y avaluados en pesos 403.20, $ 402.13 y $ 401.76. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus afertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-1818-v.oct.20.

JUAN J. CUENCA

REMATE PUBLICO

El día 19 de Octubre, á las 15 horas y 30, en Parada Herrería, San Antonio, Departamento del Salto, local Gastelú. Venderé en remate público 100 novillos pertenecientes á la sucesión de don Antonio J. Maglio, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el local Gastelú, Parada Herrería, de este Departamento, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, al mejor postor, y al contado, cincuenta novillos de zafra y cincuenta novillos de tres años. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Septiembre 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1828-v.oct.19.

DUPONT & LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela, próximo al gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir.

Area: 258 metros 25 decímetros, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga.

Tasado en la suma de $ 387.37.

La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiéndose abonado hasta la fecha, por cuenta del precio, la cantidad de $ 497.00.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los derechos mencionados, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Gerónimo Chiappe, incidente por costas".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan á razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeudada, ó sean $ 45.32.

Inmediatamente procederemos, por mandato del mismo Juez competente, á la venta de los siguientes muebles: un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fiodelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

Estos muebles han sido tasados en la suma de $ 130.00, y se venderán sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación.

Los trenes de La Comercial números 38 y 39, conducen á la propiedad, bajándose en la calle Rivera esquina Larrañaga.

Más informes, al escritorio de los rematadores Dupont & Lawrie, Cerrito número 521.

Oct.4-1783-v.oct.19.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terreno con edificios, calle Vilardebó entre Guaycurú y Arroyo Grande, á 100 metros de Millán. Tranvía al frente. Consta de cuatro piezas, dos manantiales, etc.

El domingo 21 de Octubre, á las quince horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Vilardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la de Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y Llambías; al Norte 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar número 2, y al Oeste, tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1795-v.oct.21.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate; al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen exami-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

narios. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, facilidades de pago, las cuales haré conocer oportunamente. Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado L. Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2.1727-v.oct.25.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De una pequeña chacra, compuesta de cuatro hectáreas, 42.75.86. Tierra primer orden. Situada en Las Piedras, Departamento de Canelones.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 y 30, remataré esta linda fracción de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Clemente Villalba y Carmen Menéndez, incidente mandado correr por separado, sobre remoción, curatela", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección de Canelones, compuesta dicha fracción de 4 hectáreas, 4.272 Cas., 86, que forman parte de más terreno del mencionado Marcos Villalva, según plano que levantó en Septiembre 5 de 1917 el agrimensor don Rosendo Díaz, encerrada dentro de los límites siguientes: Al Norte linda con más terreno del incapaz, en una extensión de 147 metros 40; al Sur, en 237 metros 80, camino vecinal por medio, con Juan Hernández; al Oeste, 331 metros 70, linda con Gregorio Reyes; y al Este, linda con Jacinto Bemiel en una extensión de 170 metros. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la suma de $ 225.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1799-v.oct.20.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El miércoles 17 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación.

La casa calle Durazno número 1267, entre las de Yi y Yaguarón, compuesta de nueve piezas, cocina, letrina, aljibe, aguas corrientes y demás comodidades.

El jueves 18 de Octubre, á las 14 horas y 30, frente á la Bolsa de Comercio.

La grandiosa chacra situada en el Manga, á 600 metros del "Almacén y Matadero del Manga", compuesta de 32 hectáreas, 5.340 metros, con casa de material, galpones, caballeriza, dos pozos (uno con molino), palomar, grandes montes de frutales (variados), eucaliptus, acacias, sauces, pinos, jardín é infinidad de mejoras. Vayan á visitarla, que merece la pena, pues se trata de una propiedad muy valiosa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 17 y 18 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas y 14 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o El día 17, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de doce metros doscientos diez y seis milímetros de frente al Sud á la calle Durazno, donde tiene señaladas sus puertas con los números 266 y 264, antiguos, y treinta y cuatro metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pedro Maissonave; por el Este, con don Pedro Molinari, y por el Oeste, con doña Norberta Acosta. 2.o El día 18, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuesta en conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca; y por el Oeste, con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Ricón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1761-v.oct.18.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Restaurant, calles 21 de Septiembre y Libertad.

El miércoles 10 del próximo Octubre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias de dicho restaurant, consistentes en armazón, mostrador, mesas, sillas, mantelería, cubiertos, cocina económica, cocina á gas con instalación, etcétera.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, donde se encuentran los antecedentes á disposición de los interesados.

Al mismo tiempo: la patente correspondiente al ejercicio 1917-1918.

Oct.1.o-1700-v.oct.10.

TEOFILO GONZALEZ

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Ramona Medina de Akay", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, de las 14 á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá el siguiente bien: los derechos y acciones hereditarios que corresponden á los sucesores de Miguel Akay y Ramona Medina de Akay en un terreno y sus mejoras, ubicado en el distrito Oeste, 2.a sección de este Departamento, compuesto de diez hectáreas, tres mil trescientas tres centiáreas y linda: al Norte y Este, sucesión Juan Fernández; al Oeste, camino departamental á Minas, y al Sur, Héctor Aquino. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes de la tasación que es de $ 876.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos legales. — Maldonado, Agosto 17 de 191.. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.1.o-1722-v.oct.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Octubre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento, compuesta de una área superficial de ciento diez y seis hectáreas y seis mil ochenta y cinco metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Fermín Hernández; por el Sur, con don Francisco Sequeira; por el Este, con el arroyo Sauce Grande; y por el Oeste, con el río San José; habiendo sido avaluado á razón de ciento un peso y cincuenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo referido, ó sea $ 67.70 la hectárea: 2.o Que el bien relacionado pertenece á los sucesores de don Pedro Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "María del Carmen Bentancur y otros, por venta de propiedades". 3.o Que en el área total del campo están incluídas dos hectáreas y ocho mil doscientos veinte metros y setenta centímetros que no tienen título, y que el campo está arrendado para lechería sin contrato escrito ni plazo fijo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.29-1667-v.oct.13.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un terreno y sus mejoras, situado á inmediaciones del Reducto, el día 14 de Octubre, á las 16 horas, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Francisco Salas contra don Valerio Alonso, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 20 de la manzana setecientos setenta y cuatro, letra H, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, siendo de forma triangular, y encerrando un área de 270 metros 42 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 40 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; 35 metros 12 centímetros su costado Sud, lindando con el solar 19, y por su costado Nordoeste linda con el resto de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador, Durazno 1467.

Sep.28-1646-v.oct.13.

MENDOZA GARIBAY

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El lunes 15 de Octubre, á las 16 horas. De la espaciosa y bien construída propiedad situada en la importante calle Yi números 1629 al 1635, entre Orillas del Plata y Cerro Largo. Venta al mejor postor con todas las mejoras que contenga y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Guillermo, Luis Teófilo, Zulema, Vicenta, Dolores, Virginia Ciríaca Ballefín y otros y doña Isabel de los Reyes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Octubre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad nueva, ubicados en la manzana número 98; dichos solares se hallan contiguos, están señalados con los números 2 y 3 en el croquis respectivo, miden conjuntamente 636 metros cuadrados 40 decímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle del Yi, por donde las puertas del edificio han estado designadas con los números 97, 97 a, 99 y 99 a, estándolo actualmente con los números 1629 al 1635, y 29 metros 63 centímetros de fondo, rumbo al Oeste, por donde linda con Juan y Antonio Susena, por el Norte con Prego y Dasso y por el Sur con sucesores del Banco Constructor Oriental. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, en 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 21.919.18.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 23.000, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Por más datos, ocurrir á la Gerencia ó á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.29-1673-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una linda casita en el Cerro, calle España número 280, entre las de Paraguay y Portugal, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades.

El día trece de Octubre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé la propiedad descripta, al mejor postor, la que se encuentra ubicada en la mejor posición de la localidad, pues dista apenas ciento cincuenta metros del tranvía eléctrico, y linda con el teatro de la villa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 74, sección A de la Villa del Cerro, señalado con el número 8 en el plano respectivo, levantado en Diciembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 465 metros 97 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur á la calle España, por 43 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el teatro de esta villa; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con los números 4, 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Sep.25-1562-v.oct.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Isauro Costa, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 6 de la manzana 48|79 del Pueblo Victoria, de este Departamento, según el plano de mensura y amojonamiento del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de 1916, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 11; por el Noreste, linda con el solar 7, y por el Sudoeste, con el solar 5. 2.o Otro terreno con sus mejoras, señalado con el número doce de la manzana doscientos sesenta y ocho del Pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste á la calle Bella Vista, entre las de Ibicuí y Río Negro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 25; por el Noreste, con el cuatro y fondos del cinco y seis, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 300 pesos por el solar descripto en primer término, y 150 pesos por el citado en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los biénes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 322 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Aníbal Guereguiz, contra Julia Zambado de Vecciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros, 67 decímetros y 58 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 866.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituído por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticinco del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.25.

JOSE TORRE Y ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintidós del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don José Torre y Acosta, asistido del que suscribe y del escribano don Alberto B. Pérez, á la venta, al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana 108 de esta villa, y que, compuestos de un área total de tres mil ciento treinta y cinco metros cinco mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, lindan, según títulos, por un frente con la calle Canelones; por el otro con la de Sarandí, formando esquina, calle por medio, con Labraga; por un costado con don Luis Prando y por el otro con las sucesiones Bordere y de doña Francisca Arismendi. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Sucesión de don Nicasio Villarreal"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesa-

dos. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Oct.6-1852-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

LEOPOLDO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "José María Mariezcurrena contra Margarita Román, incidente sobre ejecución de la planilla de costas", se ha dispuesto proceder á la la venta, por el martillero don Leopoldo Núñez, de los animales lanares y lana embargada, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. El remate tendrá lugar en las puertas de este Juzgado el día 13 de Octubre próximo, de las catorce á las quince horas. El mejor postor oblará de inmediato el importe de su compra. — Francisco P. Lázaro Cuñarro.

Sep.28-1648-v.oct.13.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Irizarri contra Juan Barba Puig, cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del mes de Octubre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de un automóvil "Stodard Dayton", y cinco llaves y una pinza, que corresponden al mismo. Se previene: 1.o Que el referido automóvil y herramientas han sido tasados en la cantidad de doscientos treinta pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; y 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno Septiembre 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.2-1750-v.oct.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "José Ware, por los menores Lulio Julián y Ermelinda Sixta Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince de Octubre próximo, de las las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas, tres áreas y veinticuatro centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, y linda: por el Norte con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino Departamental por medio, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con María S. Pereira de Ware ó sucesores, y por el Oeste con Martín Jacinto Pereira ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á los referidos menores; y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y tres pesos la hectárea; B) Que dicha fracción de campo se halla arrendada por el precio de doscientos veinticinco pesos anuales, cuyo contrato vence el primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y D) Que los títulos del inmueble á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1531-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Isabelino Pereira, por los menores Elvira Bonifacia y Ramón Isabelino Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, y las mejoras que comprende, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, de ciento sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientas veinticuatro centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sudeste, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con Adrián Eugenio Pereira ó sucesores de éste, y por el Oeste con don Sinforiano Souza. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la expresada sección, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, trescientas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino departamental por medio, con don Ladislao Souza; por el Este, con Martín Jacinto Pereira ó sucesores, y por el Oeste, con Isidora Pereira de Vaucher ó sucesores, y mensurada en la misma fecha que la anterior por el nombrado agrimensor don Rafael Thevenet. Los inmuebles descriptos pertenecen: el que figura en primer término, á la menor Elvira Bonifacia Pereira, y el que figura en segundo término, á Ramón Isabelino Pereira; y se previene: A) Que la base de venta es de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos por la fracción de Elvira Bonifacia Pereira, por tener mejoras, y para la de Ramón Isabelino Pereira, la de cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos, por no tener mejoras; B) Que las fracciones descriptas están arrendadas á don José Ware á razón de doscientos treinta y cinco pesos, poco más ó menos, la de Elvira Bonifacia, y la de Ramón Isabelino al precio de doscientos veinticinco pesos anuales, y cuyo contrato de arrendamiento vence el día primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que dichos inmuebles reconocen cada uno una hipoteca de mil quinientos pesos, al doce por ciento anual de interés, pagadero por semestres, vencidos el diez de Noviembre, y el diez de Mayo de cada año, á tres años de plazo, que empezaron á correr el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis, y vencen el diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, siendo la hipoteca del campo perteneciente á Elvira Bonifacia á favor de don Felipe L. Montero, y la del campo de Ramón Isabelino á favor del mismo señor Felipe L. Montero, y don Fermín E. Montero, según escrituras que autorizó el escribano don Juan D. Schweizer en esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis; debiendo el comprador tomar á su cargo ese gravamen que se le descontará del precio, corriendo también á su cargo los intereses desde el día de la escrituración; D) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y E) Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan á disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.13.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos. no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, recaído en los autos caratulados "Ginés González, intestado", se avisa al público que el día diez y ocho del corriente mes, á las diez horas, el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el local de la calle Diego Lamas sin número, de este pueblo, dará principio á la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio, muebles y demás objetos inventariados en dichos autos. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 1.o de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.8-1864-v.oct.18.

MARCOS BEGUERISTAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Felipe Péndola y doña Verónica Ferrari, hace saber que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Marcos Begueristain, presidido por el infrascripto, y asistidos del escribano don Francisco Martín Solari, procederá á vender en remate almoneda, y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles, situados en esta Villa de Dolores: Primero: Un terreno con lo en él edificado, compuesto de veintiún metros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, sucesión Indarte, y al Oeste, otro terreno de la sucesión; tasado en dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro centésimos. Segundo: Otro terreno con lo en él edificado, contiguo al anterior, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, el terreno anterior, y al Oeste, calle 18 de Julio; tasado en mil sesenta y siete pesos cincuenta y nueve centésimos. Se previene: Que los títulos están depositados en la Comisión Auxiliar de Dolores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Dolores, Septiembre 24 de 1917. —Germán J. Schweizer.

Sep.27-1613-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 10 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Canelones, por veinticinco metros de fondo, hacia el Norte, por donde linda, así como por el Este, con Doroteo Peixoto, confinando al Oeste con terreno ocupado por don Cipriano Peixoto. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Doroteo Peixoto por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, dos terceras partes de la tasación. debiendo el mejor postor oblar el diez por

ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 19 de 1917. — Enrique Schweizer.

Sep.26-1592-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira; y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina; y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las grutas. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títlos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados, agregados á los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta á que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Septiembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1693-v.oct.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.

Oct.8-1856-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.

Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.

Oct.8-1857-v.oct.28.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.

Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.

Oct.5-1830-v.oct.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.

Oct.4-1794-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.

Oct.3-1776-v.oct.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.

Oct.3-1777-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y especialmente á quienes interese, que el suscripto Ochoa ha prometido vender á Erro toda su parte de intereses en la casa comercial que tienen establecida en el ramo de restaurant, café y billar en esta ciudad, calle Paraguay número 1740, quedando con todo el activo y pasivo de ella el socio Bonifacio Erro. Para todo efecto, deberá acudirse á la propia casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Bonifacio Erro. —Saturnino Ochoa.

Oct.1.o-1694-v.oct.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Ignacio Leites mi taller de herrería y carpintería, ubicado en la Colonia General Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento del Salto, haciendo esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Lavalleja, Septiembre 25 de 1917.— Fortunato Domínguez. — Ignacio Leites.

Sep.29-1681-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macadar y Cetuñe en el ramo de festonería, puntillería y mercería en general, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1111, quedando á cargo del señor Simón Saltune Macadar el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —S. S. Macadar. — N. Cetuñe.

Sep.29-1661-v.oct.19.

Al público y al comercio

Los que suscriben, Juan Capmesure y Andrés Pérez Santos, hacen saber al público que han resuelto constituir una sociedad para explotar el negocio de panadería del primero, sito en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Capmesure se servirán presentarse con los comprobantes respectivos, á sus efectos, en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 á 12, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Juan Capmesure. — Andrés Pérez.

Sep.29-1663-v.oct.19.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que hemos proyectado vender á los señores Juan Gibert, Ramón Berti y José Blanquera la panadería de "Los Tres Mosqueteros", que bajo la razón social de Bauzá Hermanos tenemos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, número 3111, á donde deberán ocurrir los acreedores á hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián Bauzá.— Antonio Bauzá.

Sep.29-1662-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Antonia Lista é hijo en el ramo de almacén de comestibles, con sede en la calle Democracia número 2433, esquina Salamanca, quedando á cargo del activo de ella don Antonio Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exento de toda obligación este señor, una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Antonia Lista é hijo. — Antonio Lista.

Sep.29-1664-v.oct.19.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender á don Santiago Martínez la parte que me corresponde como socio de la sociedad industrial,

fábrica de vidrios "La Victoria", sita en la calle Zabala sin número, entre Conciliación y Bella Vista, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus créditos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Santiago Ganchou.

Sep.28-1630-v.oct.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen público que la firma comercial que hasta hoy tenían constituída, denominada Carlos y Pablo Ottonello, establecida en la Avenida General Flores esquina Camino Cuchilla Grande, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle y mesa de billar, la han disuelto amigablemente y de común acuerdo en el día de hoy, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del socio Carlos Ottonello, y desligado, por consiguiente, de todo el socio saliente Pablo Ottonello. Los señores acreedores pueden y deben presentar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —Carlos Ottonello. — Pablo Ottonello.

Sep.29-1691-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. —Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. — —Arturo Romay. — Alfredo Romay. — Luis Rey.

Sep.28-1542-v.oct.18.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta á don José Rovira el activo de la casa de comercio de mi propiedad, denominada "La Económica", que tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa número 1452, esquina Carapé, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, de 14 á 16. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Francisco Garello.

Sep.28-1659-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con la firma de Rodríguez y Pastorino en las casas de comercio en Colón, en los ramos de almacén, ferretería y café, á sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pastorino. Con lo que prescribe la ley del 26 del Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.—Montevideo, Septiembre 24 de 1917.—José Rodríguez.—José Pastorino.

Sep.26-1596-v.oct.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Carlos Ceriani la casa de comercio que en el ramo de librería y cigarrería tenía establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, con la denominación de "La Feria de los Libros", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa, al señor Ceriani, dentro del plazo y á los efectos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Claudio García.

Sep.27-1602-v.oct.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Garda la lechería situada en la calle Camacuá número 517, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Manuel Nieto.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Loureiro el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Bulevar General Artigas número 24. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ramón López.

Sep.26-1574-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Giiulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.

Sep.22-1510-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.

Sep.21-1470-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.

Sep.21-1471-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.

Sep.21-1469-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que proscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.

Sep.19-1445-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.

Sep.19-1452-v.oct.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Barro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corraleja Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cuenlo Manuel
Olivier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orizci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Quinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Escudero Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulfo Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonia

S

Spósito Emilia
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Viva y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Alalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovertoni Hno.
Rovira Antonio
Savasio Fernando D.
Solando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Viva y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas.

Colonia

Roque J. Bertullo
Delacona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

1157-pte.1016. Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33.......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Imprenta Nacional